



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*En la ciudad de Machachi, Cabecera del Cantón Mejía, hoy **JUEVES 14 DE JULIO DE 2016**, siendo las 09H07, se instala la **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Economista Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; con la asistencia de los señores Concejales: Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Señor Bernardo Jácome Gómez, Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, Dr. Henry Monga Aguilar, Dr. Edgar Pinto Villagómez, Ing. Marianela Remache Custodio; y, Lic. Ernesto Marcial Valencia. Además asisten: Ing. Paola Valenzuela Cárdenas, Directora de Geomática, Avalúos y Catastros; Ing. Gina Machuca Proaño, Directora de Talento Humano; Arq. Marco Flores, Director de Planificación Territorial; Ing. Alicia Vizquete Rodríguez, Directora de Ambiente; Ing. Víctor Hugo Paredes Freire, Director de Movilidad y Transporte; Ing. Juan Carlos Madera Velásquez, Director de Participación Ciudadana y Cooperación; Dr. Patricio Ingavelez Yáñez, Procurador Síndico; y, Sra. Miryam Larco Santamaría, Secretaria (E) Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía*

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lectura y aprobación del Orden del Día;*
- 2. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía del 23 de Junio de 2016;*
- 3. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía del 30 de Junio de 2016;*
- 4. Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía del 07 de Julio de 2016;*
- 5. Elaboración del Orden del Día para la Sesión Solemne en conmemoración a los 133 Años de Cantonización de Mejía;*
- 6. Primer debate de la Ordenanza para preservar, mantener y difundir el Patrimonio Arquitectónico, Cultural y Natural del Cantón y Construir los Espacios Públicos para estos fines. (Informe de la Comisión de Legislación del 24 de Junio de 2016);*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

7. Segundo debate de la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía;
8. Segundo debate de la Ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes inmuebles mostrencos y/o vacantes, ubicados en la zona urbano y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía; (Informe de la Comisión de Legislación del 24 de Junio de 2016); y,
9. Segundo debate de la Ordenanza que regula la Jubilación Patronal para los/las Trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, amparados por el Código de Trabajo. (Informe de la Comisión de Legislación del 20 de Junio de 2016).

DESARROLLO:

1.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- El Economista Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, pone en consideración del Concejo, el orden del día para la presente sesión, dispone que se dé lectura y se tome votación.- Se procede con la disposición; se da lectura y se procede a receptor la votación: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Señor Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, vota a favor; el Dr. Henry Monga Aguilar, vota a favor; el Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, vota a favor; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota a favor; y, Ec. Ramiro Barros Jácome, vota a favor.- Total de la votación ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar el orden del día, sin ninguna modificación.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA DEL 23 DE JUNIO DE 2016.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone a consideración del Concejo la aprobación del Acta.- El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, dice, mi inquietud es acerca del Acta del 23 de Junio,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*es únicamente una inquietud nada más, porque se manifestó que se haga en cuanto se refiere a mi intervención nada más unas correcciones, entonces sería importante de que, bueno creo si es que no se aprobó el Acta, que se venga la otra Acta con las respectivas correcciones; por ende, no se incluye aquí la Acta con las respectivas correcciones, esa es mi inquietud, nada mas.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, tengo ahí una observación, en la página 22, en lo que respecta a mí intervención en esa sesión, en la que dice: es la única comunicación de las demás no habido ninguna comunicación, antes de comunicación, debe constar la palabra “ampliatoria”, porque en la grabación dice “ampliatoria”, entonces en el video que había solicitado, lo revise y ahí dice la palabra “ampliatoria” habría que aumentar eso, ampliatoria o comunicación.- **El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, dice, entonces sería importante que se nos haga llegar, para aprobar el Acta, pero corregida, con las correcciones a eso me refiero.- **Sra. Mirian Larco Santamaría**, dice, señores Concejales en el Acta del 30 de Junio del presente año, están todas las intervenciones que Ustedes hicieron referente al Acta del 23 de Junio, igual todos tienen esa Acta, ya está constando todo lo que expresaron, por ejemplo lo que Usted decía cauda por causa, está todo lo que dijeron.- **El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, dice, bueno es una consulta justamente como es el procedimiento, para ir definiendo más que todo, porque si nosotros no aprobamos el Acta, como se lo ha manifestado, bueno, se supone, supongo no, que debe venir la otra Acta, pero ya con las correcciones y no acogerse lo que se manifiesta también en la siguiente sesión, yo creo que es únicamente es el refuerzo posiblemente de lo que se tiene en la siguiente sesión, esa es la inquietud.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, entonces para que se tome en consideración con todas las observaciones que se hicieron la vez anterior, más ésta que actualmente la estoy haciendo y de esa manera pongo en consideración el Acta del 23 de Junio de 2016, para tomar la votación correspondiente señora Secretaria encargada.- Por Secretaría se recepta la votación: **el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, dice, mi voto razonado, si, únicamente solicitar que una vez que no se apruebe una Acta de acuerdo a cada una de las*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*intervenciones de los compañeros, creo que hacemos las observaciones, se corrija, para que se haga llegar el Acta corregida para la aprobación, por tanto, mi voto en contra; el **Señor Bernardo Jácome Gómez**, saluda a las personas presentes en la sala, dice mi voto razonado, la resolución se refiere a las Actas, no a una Acta corregida y la resolución se refiere a una Acta que tiene fecha y día, donde se celebra una sesión, cuando no se aprueba una Acta, se hace unas observaciones, tiene que venir el Acta corregida, y nosotros cotejar con las expresiones que se ha dado en la sala de sesiones y apoyar, y aprobar; el Acta una vez aprobada la resolución dice, de acuerdo al Acta número "a" de la fecha número "b" la resolución es la siguiente; por tal motivo, mi voto es en contra; la **Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, saluda al Concejo, dice mi voto razonado, no sé cuál es la situación, tal parece que ésta Acta tiene o trae algo que no quieren que sea aprobada; pero, en todo caso, si la solicitud es solamente que se corrija, que sea el Acta totalmente corregida, pues no veo cual es la razón de volverlo hacer, porque son tantas hojas más que hay volver a realizar; creo que todos ya hemos escuchado los audios, hemos comparado también con los compañeros los audios, porque también tenemos la grabación, hemos solicitado inclusive el audio, entonces pienso, que hay cosas que no sería tan dable corregir; vuelvo y repito, no sé cuál es la razón de que esta Acta la están demorando en aprobar, siempre hay cualquier pero para hacerlo, no sé cuál es la situación, por eso, mi voto a favor; el **Dr. Henry Monga Aguilar**, saluda a los presentes y al Concejo, dice mi voto razonado, de hecho nosotros estamos realizando la revisión para la aprobación del Acta, si bien es cierto nosotros topamos temas muy importantes dentro de esa sesión, quedarían suspenso todos los temas que se trataron, como por ejemplo el segundo debate de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Ustedes mismo aprobaron; de la misma manera, quedaría en suspenso el conocimiento del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos que presentó Talento Humano; y, de la misma manera otra resolución que Ustedes generaron; si bien es cierto eso está planteando ciertas aclaraciones, más bien de tipo gramaticales, de escritura o de transcripción, no se están realizando observaciones de fondo*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*que vayan en perjuicio de la no aprobación a esta Acta; al contrario, a nosotros también nos queda la preocupación de cómo quedan las resoluciones adoptadas dentro de ese espacio; en consecuencia, yo por considerar que no hay elementos suficientes; más bien esto ya se recoge en el Acta del Jueves 30 de Junio que tenemos todos acá, mi voto a favor; el **Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice, porque se corrija el Acta, mi voto en contra; la **Ing. Marianela Remache Custodio**, saluda a todas y todos los presentes, mi voto razonado, creo que es importante aclarar que las correcciones necesarias se las hace a continuación de la aprobación del Acta que se ha puesto en consideración, por tal manera que no hay justificativo para no aprobar el Acta, mi voto a favor; el **Lic. Ernesto Marcial Valencia**, saluda a todas y a todas las personas presentes, dice mi voto razonado, efectivamente no veo cual es la necesidad para no aprobar el Acta, si ya se hicieron las diferentes correcciones no sé si es que hay una intención más, mi voto a favor; el **Ec. Ramiro Barros Jácome**, vota en contra.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra, hay empate.- El **Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, dice, en vista del empate, de acuerdo al Art. 321 segundo inciso, señor Alcalde, tiene la facultad del voto dirimente.- El **Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, mi voto dirimente en contra.- Por Secretaría se proclama el resultado definitivo de la votación: cinco votos en contra de que se apruebe el Acta y cuatro a favor.- **RESOLUCIÓN**, por mayoría de cinco votos en contra y cuatro votos a favor, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve no aprobar el Acta de la sesión ordinaria del Concejo del 23 de Junio de 2016.- El Señor **Bernardo Jácome Gómez**, dice, de acuerdo a la normativa vigente que rige las sesiones del GAD Municipal, las resoluciones pueden ser objetadas en la sesión próxima o en la misma sesión, por tal motivo señor Alcalde, elevo otra moción acogiendo lo que dice la Ordenanza respectiva, que nos permite reconsiderar las resoluciones respectivas adoptadas en el seno del Concejo, esto es, que se las puede hacer en la siguiente sesión ordinaria o a su vez en la misma sesión, tomando en cuenta que teniendo el espacio*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*legal correspondiente señor Alcalde **MOCIONO**, que se apruebe el Acta respectiva, la resolución sería en el sentido de que se revoque la resolución que este momento el Concejo resolvió; y, que se proceda aprobar el Acta respectiva.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, dice, es una moción que esta presentado, a ver lo que se están explicando e indicando es que se puede reconsiderar lo que en este momento estamos tomando la votación, básicamente que se tomen en consideración las observaciones en las cuales de inicio se habían planteado tanto en las reuniones anteriores como las actuales.- El Dr. Juan Carlos Guanochanga Ola dice, en realidad para deslindar este tipo de situaciones y de malas interpretaciones, en realidad gracias también al señor Concejal Bernardo Jácome, cuando se quiere ayudar de una manera sana y aconsejable, eso es bueno, hay pocas personas que actúan así, entonces aun que les cauce gracia a las personas, pero es así; así que señor Alcalde, para que no se de este tipo de pensamientos, de malas intenciones, por esta ocasión, porque únicamente estado preguntando del procedimiento y es en base a mi intervención creo que en ningún momento manifesté las intervenciones del resto de compañeros, por ende en esa parte como manifiesto todos tenemos derecho a equivocarnos y que bueno que haya personas perfectas en ese sentido, que no pueden equivocarse, entonces señor Alcalde, **APOYO la moción.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, señora Secretaría hay apoyo a la moción para reconsiderar la resolución tomada anteriormente, proceda a tomar votación.- El Señor Bernardo Jácome Gómez, dice, de acuerdo al artículo treinta, que se proceda aprobar el Acta.- Por Secretaría se recepta la votación: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; la Sra. Janeth Mejía Ortiz, vota a favor; el Dr. Henry Monga Aguilar, vota a favor; el Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, vota a favor; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota a favor, el Ec. Ramiro Barros Jácome, vota a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: ocho votos a favor de la moción.- RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve,***



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

revocar la resolución que este momento el Concejo resolvió; y, aprobar el Acta de la sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía del 23 de Junio de 2016.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA DEL 30 DE JUNIO DE 2016.-

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo el Acta.- Se procede a recepcionar la votación para aprobar el Acta: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, vota a favor; el Dr. Henry Monga Aguilar, vota a favor; el Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, vota en blanco; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota a favor; el Ec. Ramiro Barros Jácome, vota a favor.- Total de la votación siete votos a favor; y, un voto en blanco, que según el Art. 321 del COOTAD se suma a la mayoría, dando un total de ocho votos a favor.- RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve, aprobar el Acta de la sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía del 30 de Junio de 2016, sin ninguna observación.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA DEL 07 DE JULIO DE 2016.-

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo el Acta.- Se procede a recepcionar la votación para aprobar el Acta: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, vota a favor; el Dr. Henry Monga Aguilar, vota a favor; el Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, vota a favor; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota a favor; el Ec. Ramiro Barros Jácome, vota a favor.- Total de la votación ocho votos a favor.- RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve, aprobar el Acta de la sesión extraordinaria del Concejo del Gobierno



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía del 07 de Julio de 2016, sin ninguna observación.

5.- ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN SOLEMNE EN CONMEMORACIÓN A LOS 133 AÑOS DE CANTONIZACIÓN DE MEJÍA.-

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde ponen consideración del Concejo la elaboración del Orden del Día para la Sesión.- El Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, en este punto, señor Alcalde quisiera elevar a MOCIÓN que el señor Alcalde, en forma administrativa structure el homenaje por los 133 años de Cantonización de Mejía.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, hay una moción presentada, ¿hay apoyo a la moción?.- El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, APOYA.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, proceda señora Secretaria encargada por favor tomar votación, está calificada la moción.- Por Secretaría se recepta la votación: El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, dice mi voto razonado, creo que hay que recordar aquí que el Concejo conformamos siete Concejales y el Alcalde, no Alcalde y tres Concejales que toman decisiones. Yo quisiera saber, solo así, o por lo menos, exponer que en una invitación para la sesión solemne está ya con mi nombre constando, cuando ni siquiera nosotros hemos tenido en consideración que se iba a cambiar la fecha de la sesión solemne, cuando la fecha por los 132 años lo han realizado el día 23 de Julio, el día que caiga, y este año, que cumplimos 133 años, se lo viene a realizar el día 21, creo que si merecemos respeto, yo creo que por lo menos, se debía haber puesto a consideración o por lo menos en conocimiento del Concejo que es la primera autoridad, que se iba a cambiar la fecha, no hemos tenido este conocimiento, cual es la sorpresa, que las invitaciones ya vienen con los nombres de nosotros, invitando a la ciudadanía, hay muchas personas de la ciudadanía que están molestas, porque hasta eso se quiere cambiar, sin siquiera tener el respeto de tomar en cuenta a la ciudadanía ni a las personas, peor aún a nosotros en el Concejo; por esa razón, pienso que por lo menos se debería haber analizado, se debería haber expuesto y nosotros así tomar una decisión, podríamos haberlo hecho la sesión solemne a las 7 u 8 de la mañana del día Sábado, para los que tienen invitados para ese día del paseo del Chagra puedan disfrutar en la tarde, pero respetemos, respetemos, creo que estamos yendo de una manera, vuelvo y repito, aunque suene necio y



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

malo el Concejo formamos siete Concejales y Usted Alcalde, mi voto en contra; el Dr. Henry Monga Aguilar, dice mi voto razonado, de acuerdo a la Ordenanza que se refirió el Concejal señor Bernardo Jácome, quien fue proponente también de la misma Ordenanza, en el Capítulo IV Sesiones Conmemorativas, artículo 17, prácticamente se establece, se realizará sesiones conmemorativas el 23 de Julio y el 11 de Noviembre de cada año, en los que se conmemoran los aniversarios de Cantonización de Mejía e Independencia de Machachi, respectivamente y el orden del día se elaborará en sesión ordinaria del Concejo. Cabe indicarles a los compañeros Concejales y al señor Alcalde, que nosotros no habíamos realizado el cambio del día y ahora; incluso aquí está señor Alcalde, dos invitaciones la una a través de un memorando y una invitación personal en la que incluso se toman nuestros nombres, en la que ya estamos invitando a la reunión para el Jueves 21 de Julio, cuando todos los años se ha celebrado con fecha 23 de Julio, o sea fuera el Sábado; es lamentable, que esta fecha tan importante para los mejenses en este caso, incluso parroquianos porque la parroquia de Tambillo celebra la ascensión a Parroquia en esa fecha, no se pueda conmemorar como todos los años este tipo de eventos. Yo, señor Alcalde yendo en contra de estas situaciones que se ha generado y sobre todo al estructurar un Comité de Promoción Cultural quien debía regular todas las actividades, incluso el Paseo Procesional del Chagra, para que éste no venga impuesto y sea éste el motivo para que se desplace la verdadera y real fiesta cívica que nosotros tenemos aquí en el Cantón como es el 23 de Julio de cada año, mi voto en contra; el Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; Ing. Marianela Remache Custodio, dice, señor Alcalde, antes de dar mi voto, quisiera solicitarle que se vuelva a leer la moción presentada por el señor Concejal Bernardo Jácome.- La Sra. Miryam Larco Santamaría, dice, con todo respeto señora Concejala, de la grabación transcribimos exactamente cómo está mocionando, en este momento no podría repetirla.- El Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, me permite repetir la moción, que el señor Alcalde en forma administrativa structure el homenaje por los 133 años de Cantonización de Mejía.- La Ing. Marianela Remache Custodio, dice, tengo una preocupación de la moción, porque cuando se dice que structure el homenaje, yo puedo entender que es homenaje en cualquier día, en cualquier lugar, en cualquier fecha; pero no se establece efectivamente el de la sesión de conmemorativa, como lo dice la Ordenanza a la que ya lo refirieron; de tal manera que, luego de esta



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

votación, quisiera señor Alcalde que se nos certifique por medio de Secretaría o por medio de Usted mismo, cuando va hacer la sesión conmemorativa y cuando va hacer el homenaje al que hace referencia el Concejal señor Bernardo Jácome, mi voto en contra; **el Lic. Ernesto Marcial Valencia**, dice, efectivamente a mí también me hubiera gustado de que se conozca, nos ponga a consideración, nos hagan conocer aquí en el seno del Concejo, porque si bien es cierto, en la última reunión en donde se estableció la programación, en la reunión del Comité, yo ya manifesté esto, incluso se puso sobre la palestra la fecha del 23, aquí está el señor Director ingeniero Juan Madera que supo manifestar que le iba hacer conocer al señor Alcalde, para que por intermedio del señor Alcalde se socialice, se haga conocer o se tome la decisión a través del Concejo, de la fecha, porque ya se dijo que de acuerdo a la Ordenanza las fechas conmemorativas son el 23 y el 11; cual es la sorpresa, de que aparece una invitación para la fecha 21, yo como miembro de este Comité, quiero deslindar mi responsabilidad porque yo ya puse de manifiesto ahí en el Comité este asunto y se quedó en que se iba a conversar, repito, con el señor Alcalde para que Él ponga en conocimiento del pleno del Concejo y se tome una resolución; de tal manera por esa razón, mi voto en contra; **el Ec. Ramiro Barros Jácome**, vota a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra, hay empate.- **El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, dice, en vista que hay empate en la votación de acuerdo al artículo 321, inciso segundo del COOTAD, tiene la facultad de dar su voto dirimente.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice, mi voto dirimente es a favor de la moción.- Por Secretaría se proclama el resultado definitivo de la votación: cinco votos a favor de la moción y cuatro votos en contra.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía resuelve que el señor Alcalde, en forma administrativa estructure el homenaje por los 133 años de Cantonización de Mejía.- La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, quiero dejar claro que la moción que ha sido leída nuevamente por el mismo Concejal Bernardo Jácome, habla claramente del homenaje y no se refiere al orden del día del punto cinco de ésta sesión que dice: “Elaboración del Orden del Día para la Sesión Solemne en conmemoración a los 133 Años de Cantonización de Mejía”; por lo tanto, la moción presentada la que ha sido aprobada en este momento, se refiere a otro tipo de evento y de acto, conforme la misma moción del Concejal



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

señor Bernardo Jácome lo establece; de tal manera, que quiero **MOCIONAR** que respecto del punto cinco del orden del día se defina la hora y la fecha de la sesión de conmemoración a los 133 años de Cantonización del Cantón Mejía, conforme la Ordenanza vigente de la Municipalidad.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, pero este momento ya no estamos en el punto.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, no señor Alcalde, por eso haga la aclaración, el señor Jácome ha dicho claramente, se puede pedir que repita, pero en ningún momento se ha aprobado el orden del día ni se ha resuelto sobre la sesión solemne en conmemoración a los 133 años de Cantonización, en ningún momento se ha resuelto eso.- **El señor Bernardo Jácome Gómez**, el doctor Edgar Pinto sabe hablar en el sentido, me gusta mucho cuando dice la dialéctica, la dialéctica es lo que se relaciona al orden de las cosas, nosotros tenemos que tener la permeabilidad y asimilarlo, obviamente discernirlo para poder expresar algunas cosas, no caer en esos espacios pírricos o triviales que a la final más allá de todo lo que hacen es confundir o qué sé yo, caer en un espacio bajo, con qué plataforma de protagonismo, no sé. Aprobamos el orden del día, no fue objetado; señora Secretaría verá que me dice sí, con todo respeto y cariño; clarito nos dice, elaboración del orden del día, señor Alcalde le estamos facultando por mayoría que Usted, por favor, administrativamente le delegamos a Usted, y no estamos hablando nada más de eso, yo quisiera pedirles a los señores Concejales que cuando les llegue la convocatoria respectiva, en relación a la resolución, porque los títulos son unos de la convocatoria, pero para la resolución es otra, de este punto; cuando llegue la convocatoria respectiva, por favor, ahí analicemos, ahí objetemos y por favor, remitámonos a lo que nos dice aquí, en ningún momento en este punto el Concejo resolvió que se realice un orden del día en relación a una sesión conmemorativa, sino a un homenaje al Cantón Mejía, Gracias.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, precisamente por eso señor Alcalde, el señor Bernardo Jácome está diciendo que en ningún momento se ha resuelto sobre la sesión conmemorativa sino a un acto de homenaje, es lo que estoy diciendo, el punto del orden del día se refiere a la sesión solemne en conmemoración; por lo tanto, no se ha resuelto este punto y lo que estoy solicitando y mocionando, es que se defina la hora y la fecha que tiene que ser conforme lo establece la Ordenanza respecto de las sesiones conmemorativas es decir el 23 de Julio.- **El Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, señor Alcalde, creo que deberíamos ir teniendo precisión sobre lo que



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*estamos manifestando y no tratar de ir confundiendo aquí, con términos rebuscados; si bien es cierto, aquí el punto número cinco, precisa la elaboración del orden del día para la sesión solemne en conmemoración a los 133 años de Cantonización de Mejía; sin duda el señor Bernardo Jácome, elevó a una moción, sin topar el punto que estamos tratando dentro del orden del día, en consecuencia, lo que está manifestando la compañera Concejala ingeniera Marianela Remache su moción y está estructurando su moción de acuerdo al punto numeral cinco del orden del día, en consecuencia señor Alcalde yo **APOYO** la moción de la señora Concejala ingeniera Marianela Remache.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, señor Alcalde con su anuencia, que por favor, por medio de Secretaría nos certifique verbalmente, si existe o no una resolución adoptada por el seno del Concejo en relación al punto número cinco.- **La Sra. Miryam Larco Santamaría**, dice, señor Alcalde con su venia, el punto número cinco, leo lo que dice, o leo la moción o la resolución.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, quisiera que me certifique, si existe o no existe una resolución aprobada, en relación al punto número cinco por el seno del Concejo.- **La Sra. Miryam Larco Santamaría**, dice, señores Concejales, estamos tratando el punto cinco, certifico que hay una moción presentada por el señor Bernardo Jácome, apoyada por el doctor Juan Carlos Guanochanga en referencia a este punto que estamos tratando .- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, existe o no existe una resolución.- **La Sra. Miryam Larco Santamaría**, dice, si existe una resolución, referente a este punto cinco.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, básicamente cuando existe ya y manifesté y está en la grabación correspondiente, manifesté en el sentido que queda aprobada la moción correspondiente; por tanto, posterior a ello surgió estas inquietudes, por lo tanto hay otra moción, pero en el sentido de que ya hubo una resolución, en todo caso sí, sigamos al siguiente punto, yo les voy a pedir señores Concejales, con todo respeto, no nos enfrasquemos en el tema de que homenaje conmemorativo etc. etc., en todo caso compañeros, ya se tomó una resolución acá, podemos hablarlo si tenemos que hacer el Jueves, el Viernes, el Sábado, que sé yo el Domingo, que sé yo, lo que sea, por respeto había puesto y estoy poniendo en consideración, porque luego hubiesen dicho, no nos tomaron en cuenta, no entremos en discusiones en este punto, si quieren hacerlo, después de la sesión, podemos topar este punto; sigamos compañeros; el siguiente punto señora Secretaria encargada.*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

6.- PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA PARA PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, CULTURAL Y NATURAL DEL CANTÓN Y CONSTRUIR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESTOS FINES. (INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL 24 DE JUNIO DE 2016). *Que establece:*

“Memorando No. GADMCM-SALCONC-2016-0133-M. Machachi, 27 de junio de 2016. PARA: Sr. Econ. Ramiro Patricio Barros Jácome. AUNTO: ORDENANZA PARA PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, CULTURAL Y NATURAL DEL CANTÓN Y CONSTRUIR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESTOS FINES. En mi calidad de Concejal y Presidente de la Comisión de Legislación y conforme las disposiciones que establece el COOTAD y la Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, adjunto para conocimiento del Concejo la Ordenanza para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines, para primer debate y su posterior aprobación. (f).- Sr. Samuel Bernardo Jácome Gómez, CONCEJAL.- *Adjunta el informe de la Comisión de Legislación, como a continuación se indica:*

INFORME No. 4 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

En la ciudad de Machachi, a los veinte y cuatro días del mes de junio de dos mil dieciséis, siendo las 08h30 se instala la sesión de la Comisión de Legislación, con la asistencia del Sr. Bernardo Jácome, Presidente de la Comisión, Dr. Juan Carlos Guanochanga O., Dr. Edgar Pinto, Integrantes, Ing. Paola Valenzuela Directora de Geomática, Avalúos y Catastros. Dr. Patricio Ingavelez, Procurador Síndico, Ing. Juan Carlos Madera, Director de Participación Ciudadana y Cooperación, y la Señora secretaria que certifica.

ORDEN DEL DÍA:

1. Análisis y Resolución de la Ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes inmuebles mostrencos y/o vacantes, ubicados en la zona urbana, y de expansión urbana del Cantón Mejía, aprobada en primer debate;
2. Análisis y Resolución de la Ordenanza para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos.

DESARROLLO:

Una vez instalada la sesión de la comisión, se da lectura al documento remitido por Procuraduría Síndica.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

- Análisis del Oficio-30-2016-PS, de fecha 23 de junio de 2016, dirigido al Señor Bernardo Jácome, referente a la Ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes inmuebles mostrencos y/o vacantes, ubicados en la zona urbana, y zonas de expansión urbana del Cantón Mejía, aprobada en primer debate, en el cual acoge las recomendaciones técnicas presentadas por la Dirección de Geomática y Catastros.

Conclusión y Recomendación:

Visto y analizado todos los informes presentados tanto por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y Procuraduría Síndica; más las sugerencias y criterios tratados en la sesión, la comisión por unanimidad sugiere: APROBAR en segunda la Ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes inmuebles mostrencos, ubicados en la zona urbana y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía.

- Análisis y Resolución de la Ordenanza para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos.

Conclusión y Recomendación:

La Comisión de Legislación, por unanimidad, sugiere aprobar en PRIMERA la Ordenanza para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos, pedido que lo fundamentamos según lo dispone el Art. 322 del COOTAD.

El Señor Presidente de la Comisión, manifiesta que la citada ordenanza, fue enviada por correo electrónico (quipux) a los señores Concejales, con la finalidad de que se remita si es el caso, por escrito alguna observación de la citada ordenanza (adjunto Memorando GADMCM-SALCONC-2016-0121-M, de fecha 16 de junio de 2016)

Siendo las 12h45, el Señor Presidente de la Comisión, da por terminada la sesión. (f).- Sr. Bernardo Jácome, PRESIDENTE D ELA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. Dr. Juan Carlos Guanochanga- MIEMBRO DE LA COMISIÓN. Dr. Edgar Pinto- MIEMBRO DE LA COMISIÓN. Sra. Mayra León SECRETARIA.-

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo la aprobación en primer debate de la Ordenanza.- El Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, con dos pequeñas puntualizaciones, algo más de un mes, creo que cae en el término de plural envié unas comunicaciones a los señores Presidentes de las Juntas Parroquiales, pidiéndoles que por favor nos hagan llegar las observaciones, lo mismo a los señores Concejales pidiendo que nos hagan llegar las observaciones



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*por escrito a la Comisión, por tal motivo señor Alcalde, como es un tema bastante complejo, yo **MOCIONARÍA** que se apruebe en primera la Ordenanza para Preservar, Mantener y Difundir el Patrimonio Arquitectónico, Cultural y Natural del Cantón y Construir los Espacios Públicos para estos fines. Haciendo el llamado respectivo, ojalá que en las próximas fechas, cuando se reúna otra vez la Comisión, tengamos las observaciones por escritas debidamente hechas con anterioridad a las diferentes autoridades del Cantón Mejía, mociono que se apruebe señor Alcalde.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, nosotros entramos prácticamente al punto de debate sobre este tema, si bien es cierto, nosotros hemos recibido con fecha 16 de Junio de 2016, el memorando sobre la Ordenanza para para Preservar, Mantener y Difundir el Patrimonio Arquitectónico, Cultural y Natural del Cantón y Construir los Espacios Públicos para estos fines; al momento de ir revisando la Ordenanza que presenta el proponente señor Concejal Bernardo Jácome, y hacer también un comparativo con las ordenanzas existentes, veíamos que prácticamente esta Ordenanza es textualmente transcrita del AME, no tiene ningún tipo de mejoramiento, ni está aterrizando a territorio; señor Alcalde, incluso dentro de la exposición de motivos y sobre todo al momento de ir generando y desarrollando prácticamente la Ordenanza, entre uno de las partes pertinentes, veíamos como prácticamente se está atribuyendo temas de la competencia a una comisión explícitamente señor Alcalde, eso nos llama la atención, sobre todo llama mucho a preocuparnos, porque creo que también esto son los acuerdos que Ustedes están resolviendo, incluso antes, cuando se nombraron aquí las comisiones, ya existía una comisión y Ustedes conformaron ya una Comisión de Patrimonio y Cultura y aquí, recién están tratando de darle vida, al momento de irle nosotros generando la aprobación de esta Ordenanza, textualmente, porque incluso habla de administrar museos, aquí no tenemos ningún tipo de museo, no tenemos bibliotecas, la idea, más bien es, que nosotros debemos ir aterrizando y cotejando lo que vayamos planteando en nuestro territorio. Veía con mucha preocupación que la Comisión trata de ir generando atribuciones o competencias que no le conciernen, una de ellas es el tema sancionador, en el tema sancionador, aquí tenemos una Comisaría de Construcciones y como lo establece el COOTAD, señala quien es el único sancionador administrativamente son funcionarios del gobierno autónomo descentralizado; tenemos una Comisaría de Construcciones. De la misma manera señor Alcalde, dentro*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*de la Ordenanza no se contempla quién va a recibir la competencia, prácticamente aquí habla de una Unidad de Patrimonio, se y puede certificar el señor de Participación Ciudadana, Cultura y Deportes o como se llame la Dirección; no tenemos una jefatura para que se estructure dicha competencia y eso hace falta; eso debe ir concatenado también en la reforma a la estructura que Ustedes están planteando señora Directora de Talento Humano. Aquí tampoco tenemos los productos que va hacer, de la misma manera, hemos visto como esta Ordenanza también menciona algo particular y el tema es de tasas y el único que puede generar o proponer el tema de tasas es Usted señor Alcalde de acuerdo a sus atribuciones y su facultad privativa para establecer tasas. Es por esto señor Alcalde, que incluso desde el día de ayer, nos hemos reunido con el Instituto de Patrimonio Cultural para ir revisando también ciertas situaciones que van en beneficio de nuestro Cantón, como proyectos que se están generando, y es por eso que ya cuando vayamos a tomar el punto del Plan de Ordenamiento Territorial, se le dará algunas puntualizaciones, porque de hecho tampoco, se ha ido cruzando con ese exponente para determinar las zonas industriales que Ustedes estaban proponiendo dentro de la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial; es por esto señor Alcalde que más allá que pase a segundo debate, si sería bueno que se tome en cuenta todas estas situaciones para que no sea como Concejal, sino más bien el Alcalde tendría que ir orientando la competencia en cuanto se refiere si se va a cobrar tasas, en referencia a este asunto. Había una parte sancionadora y muchos mencionaban 20 salarios mínimos vitales, si en 20 salarios mínimos vitales, yo puedo cancelarlo y derrumbar una casa patrimonial, yo pago con mucho gusto esos valores por mejorar una situación, es por eso que es necesario que nosotros vayamos revisando esta Ordenanza a profundidad, Alcalde.- **El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, dice, como lo había manifestado anteriormente y en otras ocasiones, es una aprobación en primera, por ente, si es importante que cada una de las observaciones que se han hecho por los compañeros Concejales, se los haga llegar por escrito, para la aprobación en segunda; por ende, **APOYO** la moción del compañero Concejal señor Bernardo Jácome.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, me parece pertinente, antes de calificar y dar paso, es importante todas las observaciones que se pueden hacer, que se les haga llegar y de esa manera fortalecer aún más la presente propuesta de Ordenanza que se está realizando.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, un punto de*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*información quiero preguntar, quisiera señor Alcalde que nos certifique Usted si envió a la Comisión de Legislación este proyecto de Ordenanza o es iniciativa de quién, porque eso no se conoce.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, si está dispuesto para conocimiento del Concejo.- La Ing. Marianela Remache Custodio, dice, no este memorando, estoy pidiendo que se me certifique quien remitió o iniciativa de quien es la Ordenanza para Preservar, Mantener y Difundir el Patrimonio Arquitectónico, Cultural y Natural del Cantón y Construir los Espacios Públicos para estos fines.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, esto está tratado en la Comisión de Legislación por tanto fue remitido para luego presentar al Concejo.- La Ing. Marianela Remache Custodio, dice, porqué me permito solicitar esta información señor Alcalde, porque la Ordenanza de las Comisiones dice que se conocerá los temas que el Alcalde envíe a la Comisión, por eso estoy pidiendo que me certifique si Usted envió a la Comisión o de quién es iniciativa, porque esto no es un informe de Comisión a pesar de que el Concejal Bernardo Jácome manifiesta que es en calidad de Concejal y Presidente de la Comisión de Legislación como lo establecen las disposiciones del COOTAD y de la Ordenanza de las Comisiones que está remitiendo para primer debate.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, tuviésemos que ver los documentos para poder certificar adecuadamente, porque este momento no lo tengo, por favor tomar la votación señor Secretaria encargada.- Por Secretaría se procede a receptor la votación: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice mi voto razonado, hace tres semanas dije clarito aquí señores, no me van a decir que esto es autoría 100% mía, lo dije clarito, revisen las Actas, que vengan a tratarme de descalificar de esa manera, hablé clarito, Cuenca, Riobamba, Ambato AME, clarito dije, está o no está en el Acta respectiva. En segundo lugar, Dios me libre de la soberbia, si presento algo aquí, o si presentamos algo aquí, porque también tenemos derecho a investigar a preocuparnos, ésta competencia teníamos que asumirlo hace muchísimos años, lo hemos estado emitiendo; si me preocupo, que está mal, que no me gusta; entonces propongan algo mejor pues, o enseñen cómo se hace, aquí lo único que estamos preocupados es quien presenta la Ordenanza y no trabajar en sí, que terrible ver cómo, ACOCHA por ejemplo empieza a que vienen a imponernos, que esto, que este otro, que desconocimiento de nuestra sociedad, de las tradiciones de nuestro Cantón Mejía; yo quisiera invitarles, que les digan frontalmente. Por favor cualquier observación***



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

hágannos llegar por escrito, no nos quieran intentar por lo menos descalificar al esfuerzo mínimo que estamos haciendo humildemente los que trabajamos por el Cantón Mejía, mi voto a favor señor Alcalde; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, dice mi voto razonado, acogiendo las palabras del Concejal Bernardo Jácome que cuando se realiza una ordenanza, en realidad tomamos la base del AME, lógicamente inclusive de otros cantones, pero hay que traerlos acá, a territorio, si hemos revisado hoja por hoja, la verdad no hay nada que se haya traído acá; y repito, acogiendo sus palabras, hay presentación de ordenanzas que lo hemos hecho, mi personas, hemos hecho dos ordenanzas que están presentadas, como son: la sistematización de la silla vacía, que no se ha revisado y que yo envié al Concejal Bernardo Jácome para que sea ya tomado en cuenta y se lo revise, pero lógicamente primero va a las ordenanzas que está presentando Usted y también tengo presentada la Ordenanza para el funcionamiento de la Comisión Permanente de Género, que tampoco le dan paso, estuvo en análisis en la Comisión anterior, razón por la cual, si vamos a traer una ordenanza trabajemos, investiguemos en realidad, también hay una Ordenanza de Patrimonio Cultural existente desde 1.999 y tampoco está tomado en cuenta en la que Usted está presentando, no sabemos si es sustitutiva o no, mi voto en contra; el Dr. Henry Monga Aguilar, dice, mi voto razonado, ciertamente yo veo los esfuerzos mínimos que están generando los Concejales, eso es digno de felicitación, porque uno puede dar lo que tiene, nada más, no puede dar más allá de lo que no puede, eso aprendí yo desde muy chiquito. Al mirar la Ordenanza veo que lo único que incorporan es Cantón Mejía, la idea más bien es si es que nos tomamos el trabajo es ir aterrizando a lo que tenemos nosotros y con lo que contamos. En el artículo 3 de la Ordenanza de la competencia que mencionan: el Gobierno Municipal del Cantón Mejía cobrará los tributos municipales; señor Alcalde, para que se presente este tipo de Ordenanza a quien le faculta es a Usted, le faculta a Usted privativamente como lo establece una de las atribuciones de acuerdo al COOTAD, entonces no es posible, como nosotros estemos estableciendo ya tributos aquí, y Usted no haya sido el proponente de estos tributos que se están estableciendo para la transferencia de la competencia, señor Alcalde. Lo único que aquí se está tratando de ir generando es, que esto lo vayamos aterrizando a territorio, y más allá que nosotros presentemos las observaciones, esto viene hacer un marco general que se está proponiendo, pero no viene hacer nuestra realidad, mi voto en contra; el Dr. Edgar Pinto Villagómez,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*dice mi voto razonado, los miembros de la Comisión anterior de Legislación debieron ya hacer esta Ordenanza y no lo hicieron, hace mucho tiempo, el artículo 58 del COOTAD dice: Atribuciones de los Concejales y Concejalas, tiene las siguientes atribuciones, entre ellas en el literal b) dice: presentar proyectos de ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; por lo tanto, lo que ha mocionado y ha puesto el Concejal señor Bernardo Jácome, es procedente, está ajustado a derecho y a la ley, mi voto a favor; **la Ing. Marianela Remache Custodio**, dice mi voto razonado, voy hacer algunas aclaraciones, parece que no hemos leído la Ordenanza completa; primero, cualquier Concejal puede presentar cualquier proyecto, pero tiene que ser remitido al Alcalde, para que el Alcalde lo envíe a la comisión respectiva para su análisis, por lo tanto, la Comisión puede conocer solo lo que manda el Alcalde, eso hay que tener claro, por eso pedí que se me certifique, y que nunca se lo hizo señor Alcalde, de quien era iniciativa, si del señor Concejal, porque lo correcto era que pase a su conocimiento para que Usted remita al Concejo y ahí como lo han hecho últimamente, hasta justificaría que no había informe de la Comisión, pero cuando el Concejal lo presenta como Presidente de la Comisión, no solamente como Concejal, tiene que adjuntar un informe de la Comisión, aquí, voy a recogerlas palabras que Él dijo cuando no se aprobaron los informes de las Comisiones de los Ex Presidentes, cuando Él dijo a mí no me han enviado un memorando con dos líneas, o alguna cosa parecido, porque no hay ningún informe al respecto, y el informe de la Comisión que emite dictamen favorable o desfavorable tiene que venir sustentado, eso no existe, mi voto en contra; **el Lic. Ernesto Marcial Valencia**, dice, sin lugar a duda es un tema muy importante y para poder entender este tema importante, se debe seguir un proceso muy riguroso nos decía en la Dirección Nacional de Patrimonio y Cultura, porque para emitir una ordenanza que se ajuste a la realidad del Cantón, primero se debe contar con un diagnóstico del Patrimonio Cantonal, eso todavía no tenemos, Ellos nos sugerían y nos indicaban que el Patrimonio Cultural primeramente tiene que estar inventariado, el Patrimonio Cultural es de interés colectivo, por consiguiente se debe socializar, se debe comprender y entender qué es el patrimonio; lógicamente que no conocemos en su totalidad el criterio tan amplio de lo que es patrimonio, no sabemos ni siquiera reconocer y ellos hacen una sugerencia muy puntual, en donde dicen que la Ordenanza debe esperar un tiempo prudencial, ya que esta va hacer muy*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*comprometedora y luego va hacer difícil reformarla cuando ya salga la Ley, si efectivamente la Ley se va aprobar en segunda el próximo mes de Agosto, entonces se han comprometido incluso en darnos los seminarios, primero, una pequeña inducción, luego una capacitación, posteriormente la información; que eso, incluso ya habían conversado con el señor Alcalde, que le habían entregado la clave para poder ingresar a la página, no sé si Usted dispone de la clave señor Alcalde, porque no podemos investigar, no podemos entrar porque hay una clave exclusiva para cada uno de los Municipios, por consiguiente, mi voto en contra; **el Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice brevemente razonado, según el informe número 4 de la Comisión de Legislación, en esa reunión de 24 de Junio del 2016, siendo las 8h30 se instala la sesión de la Comisión de Legislación y tratan dos puntos: el primero, sobre el análisis y resolución sobre la Ordenanza que regula el proceso de legalización de los bienes mostrencos; y, como segundo punto tratan la Ordenanza para preservar, mantener y difundir el Patrimonio Arquitectónico, Cultural y Natural del Cantón y Construir los Espacios Públicos para estos fines; y como conclusiones sugieren aprobar en primera; por tanto, está dentro del procedimiento correspondiente para poder seguir con el trámite de aprobación en primera, por tanto, mi voto a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra, hay empate- **El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, dice, señor Alcalde de acuerdo al artículo 321 inciso segundo, tiene la facultad de emitir su voto dirimente.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice mi voto dirimente es a favor de la moción presentada.- Por Secretaría se procede a proclamar el resultado definitivo de la votación; cinco votos a favor de la moción y cuatro votos en contra.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar en primera la Ordenanza para preservar, mantener y difundir el Patrimonio Arquitectónico, Cultural y Natural del Cantón y Construir los Espacios Públicos para estos fines, que en sesenta fojas pasa a ser parte integrante de la presente Acta.***

7.- SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MEJÍA.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo la aprobación en segundo debate de la Ordenanza.- El Sr. Bernardo Jácome



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*Gómez, dice, treinta segundos permita desviarme del tema, gracias señor licenciado Ernesto Valencia, esa es la forma que yo valoro y respeto, con esas observaciones muy coherentes; al fin y al cabo, mal o bien, pero es mejor hacer algo, a no hacer nada, cuando hablamos sencillamente de que somos mínimos, es porque somos grandes, peor es que algunitos se creen grandes, siendo mínimos, sino pregunten en las encuestas. Señor Alcalde, tomando en cuenta que se ha asimilado todas las observaciones hechas en la sesión anterior **MOCIONO**, que se apruebe en segunda la Ordenanza de Aprobación y Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía.- El **Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, precisando más bien al punto, porque de hecho para seguir avanzando, aquí nos presentaron particularmente propuestas y ya se adjuntaron de hecho las propuestas, tanto de la ampliación de las zonas urbanas, como la propuesta de las zonas industriales; trayendo a colación precisamente la zona Casiganda, que se encuentra una parte de Uyumbicho y precisando más bien el interés de hoy, Ustedes al aprobar en primera la Ordenanza de Patrimonio Cultural, hacerle conocer que en esta zona tenemos un caserío de haciendas, sino lo conocen está aquí, porque solo nos presentaron en mapas no más; este caserío de hacienda también tiene varios años de haber sido construido, me imagino que debe estar inventariado dentro del patrimonio, nos manifestaron que Usted señor Alcalde tenía las claves para entrar, creo que ningún momento se hizo un cruce con el tema o el componente cultural para el establecimiento de las zonas industriales; por este caserío de hacienda también cruza una calle que une a la parroquia de Uyumbicho con la parroquia de Tambillo, esta calle también tiene historia señor Alcalde, incluso dentro de los estudios antropológicos que se han generado, mencionaban que era parte del ala del Capa ñan o el camino del Inca muy conocido en ese sector, entonces me llama la atención, como se puede determinar una zona industrial en este espacio. cuando estaríamos invadiendo parte del Patrimonio Cultural que tiene el Cantón Mejía; por eso, al momento que nosotros, el día de hoy aprobemos de acuerdo a la propuesta o a la moción del Concejal señor Bernardo Jácome, estaríamos aceptando la propuesta de las zonas industriales, por eso nosotros precisamos que era necesario que existe primero la Ordenanza de zonas industriales, para que sea y vaya precisando las propuestas que la consultoría tenía que ir presentando como alternativa; señor Alcalde, históricamente estos espacios han sido creo que profesor Feliz Estévez y licenciado Antonio Morales, siempre levantaron historia de esos sectores de esos espacios, entonces señor*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*Alcalde, sería importante que se vaya contando lo histórico y cultural que también viene hacer nuestro patrimonio cultural para que nosotros podamos tomar una decisión hoy, nos están presentado, nos están manifestando que aprobemos en segunda la Actualización del Plan; lo único que nos adjuntaron son los informes señor Alcalde, no nos entregaron la actualización que ya aparentemente estaban realizando o desarrollando, ni un CD, para no gastar las hojas; no nos presentaron la actualización que aparentemente ya están incorporando y quieren aprobar el día de hoy; en consecuencia, señor Alcalde, si me gustaría y me llama mucho la atención en este espacio porque al menos eso quienes vivimos en la parte de Tambillo y Uyumbicho somos de esos sectores viene a ser nuestra riqueza y nuestro patrimonio tangible existente en ese espacio; que hoy se quiera aprobarlo como ya una zona industrial, para nosotros sería una grave perdida para la cultura y sobre todo la historia de nuestro Cantón.- **El Dr. Juan Carlos Guanochanga**, dice, únicamente para decirles que en realidad, de que ese tipo de situaciones de sectores, también estamos preocupados, pero no voy ir mas halla únicamente, que bueno que se hayan dado cuenta, pero que mal también, que no se dieron cuenta, cuando se creó la zona industrial de Miraflores, hay un sector del camino del Inca, que ya está asfaltado, entonces respecto a ese tipo de situaciones y respetando ese tipo de acciones señor Alcalde, que se viene considerando dentro del PDyOT, quiero **APOYAR** la moción del compañero Bernardo Jácome.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome**, Alcalde, dice, si yo quiero hacer una reflexión, también cuando a nosotros presentaron el informe, en el CONPLAME quedamos sorprendidos, porque efectivamente cuando presentó el consultor de que esa zona ya está asfaltada y es camino del Inca, fue parte del camino del Inca donde está ahí la quebrada Ushco y todo lo demás inclusive ya se ha perdido todos esos vestigios, entonces tampoco cuando asfaltaron o cuando hicieron el camino etcétera, hicieron todos estos análisis y más bien eso ya está perdido y a mí me dio mucha pena ahí nos enterábamos de que eso ya se lo utiliza ya como un camino ya asfaltado y también para comunicación hacia el barrio, a mí me preocupó muchísimo ese tema y me dio un dolor, saber que estamos perdiendo un patrimonio, hemos perdido el camino del Inca y sin embargo no se hizo absolutamente nada, inclusive cuando se hizo el asfalto debió haberse considerado todo ese análisis respectivo, pero sin embargo se lo hizo y ahí no se dijo absolutamente nada tampoco; y, no estamos aquí querido echar la culpa a nadie, sino más bien es decir bueno, ya conocemos vamos hacia adelante, vamos organizándonos de manera*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

planificada.- El Dr. Edgar Pinto Villagómez, dice, antes de apoyar y votar, primero pido que se dé lectura al articulado de la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, caso contrario estaríamos errados en esa situación y después de eso plantearé una modificación al Concejal Bernardo Jácome, sobre la moción presentada por El.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice presentó directamente una moción y ya hay apoyo a la moción presentada, pero vayamos leyendo los CONSIDERANDOS.- Por Secretaría se procede de la siguiente manera:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3, establece que es deber primordial del Estado: "... promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.";

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los planes de desarrollo podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión;

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1, 2, literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política y financiera;

Que el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización; y,

Que mediante oficio s/n del 28 de junio de 2016, que contiene el Informe No. 2016-1210-DIPLAT de 28 de junio de 2016, suscrito por el Director de Planificación Territorial, y Memorando s/n de 27 de junio de 2016, suscrito por los Directores de Planificación Territorial y de Geomática, Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, y se remite la Propuesta del CAMBIO DE LAS CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PDyOT, DE ACUERDO A LA REVISIÓN DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES Y ZONAS INDUSTRIALES DEL CANTÓN MEJÍA, mismos que tienen informes favorables del CONPLAME en sesión del 1 de julio de 2016;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador, 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD, expide la siguiente:

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo los CONSIDERANDOS.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, por su intermedio a través de Secretaria, no sé si ya existió una moción presentada, no sé, señora Secretaria si certifica Usted, si fue calificado o no la moción presentada.- La Sra. Miryam Larco Santamaría, contesta, la moción está presentada y apoyada; pero, aun no está califica señor Alcalde, señor Concejal.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, entonces lo procedente señor Alcalde, si Usted pretende continuar con el debate,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*tendríamos que continuar referente a que califique o no califique la moción porque ya lo está leyendo los considerandos pero el procedimiento al menos de acuerdo a la Ordenanza de Sesiones, no corresponde así.- **el Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice, como no está calificada en este momento la moción respectiva y hemos procedido dar lectura como lo hemos estado haciendo todo un siempre para la aprobación correspondiente.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, punto de orden señor Alcalde, retiro mi moción presentada.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice, en todo caso para poder solventar que no haya ningún problema a futuro, agradezco mucho para regularizar el procedimiento en ese caso, retira la moción en este momento. Pongo en consideración del Concejo los **CONSIDERANDOS** correspondientes, por favor tomar la votación respectiva.- Por Secretaría se procede a receptor la votación: **El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, vota a favor; **el Sr. Bernardo Jácome Gómez**, vota a favor; **la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, vota en contra; **el Dr. Henry Monga Aguilar**, vota en contra; **el Dr. Edgar Pinto Villagómez**, vota a favor; **la Ing. Marianela Remache Custodio**, vota en contra; **el Lic. Ernesto Marcial Valencia**, vota en contra; **el Ec. Ramiro Barros Jácome**, vota a favor.- Por Secretaría se procede a proclamar los resultados de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra.- **El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, dice, señor Alcalde, de acuerdo al Art. 321 segundo inciso del COOTAD, tiene la potestad de emitir su voto dirimente.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice, mi voto dirimente es a favor.- Por Secretaría se procede a proclamar el resultado definitivo de la votación: cinco votos a favor y cuatro votos en contra.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro votos en contra el Concejo resuelve aprobar los CONSIDERANDOS de la Ordenanza**, sin ninguna observación ni modificación- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dispone que se continúe con la lectura del articulado; dice, me permite hacer una aclaración ahí después del articulado, tenemos que considerar algunos temas en los cuales fueron propuestos en la sesión anterior con respecto a la escuela del milenio y otros temas adicionales que de alguna manera tiene que ser considerados.- Por Secretaría se procede con la disposición de la siguiente manera:*

**ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Artículo 1.- Aprobación.- Se aprueba y expide la Actualización del Plan de Desarrollo



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, el que se adjunta como anexo único a la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, y su actualización buscan el desarrollo socioeconómico del Cantón y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes, así como la gestión responsable de sus recursos naturales, la protección del ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son:

1. Mejorar la calidad de vida de la población con énfasis en los grupos de atención prioritaria;
2. Garantizar el acceso a servicios básicos de calidad a la población del Cantón Mejía;
3. Promover un hábitat sano y sostenible de los asentamientos humanos urbanos y rurales, garantizando el derecho al disfrute de la ciudad y de los espacios públicos en democracia;
4. Impulsar un sistema socioeconómico local solidario e inclusivo que contribuya al desarrollo de la matriz productiva nacional;
5. Proteger y potenciar el patrimonio cultural fomentando el desarrollo de la identidad;
6. Planificar, administrar y ordenar el territorio cantonal en función de las necesidades específicas de la población basados en un criterio técnico y sujeto a un marco legal establecido; y,
7. Fortalecer y desarrollar la gestión institucional para la gobernanza local;

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa en estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los componentes: biofísicos, sociocultural, económico, asentamientos humanos, movilidad energía y conectividad; y, político institucional y participación ciudadana.

Artículo 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, y su actualización tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos macro que son: reducción de brechas, cambio de la matriz productiva y sustentabilidad patrimonial; y el objetivo principal del plan que es convertirse en el



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

instrumento fundamental de gestión y promoción de desarrollo del Cantón Mejía, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio. En este contexto, en la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por ley corresponde al GAD Municipal del Cantón Mejía, teniendo como objetivo del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, rige para toda la circunscripción territorial y jurisdiccional del Cantón.

Artículo 5.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, tiene una vigencia temporal hasta el año 2019, pudiendo ser reformado o actualizado cuando así lo considere el GAD Municipal del Cantón Mejía, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD Municipal del Cantón Mejía, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 6.- Ajustes y actualización del Plan.- Los ajustes futuros en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas, se podrán hacer con la justificación debida. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en la FASE II del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

La actualización será efectuada por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo de Planificación de Mejía (CONPLAME) y el Concejo del GAD Municipal del Cantón Mejía.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Artículo 7.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Corresponde al GAD Municipal del Cantón Mejía y sus Direcciones, en el ámbito de sus competencias y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDyOT Cantonal.

Artículo 8.- Seguimiento y Evaluación.- El GAD Municipal del Cantón Mejía, realizará el monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDyOT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requiera.

Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el PDyOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Planificación Territorial del Cantón Mejía, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDyOT Cantonal con las Secretarías Sectoriales.

Artículo 9.- Del control de la ejecución.- El control de la ejecución del PDyOT del Cantón Mejía, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Mejía y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, expedida por el GAD Municipal del Cantón Mejía.

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo el articulado, dice, por favor tomar la votación respectiva.- Por Secretaría se recepta la siguiente votación: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, vota en contra; el Dr. Henry Monga Aguilar, dice mi voto razonado, ya que menciona en el artículo 8.- Seguimiento y evaluación, no nos adjuntaron aquí la actualización de las metas ni tampoco los indicadores eso debería estar en la actualización adjunto a las propuestas que Ustedes están presentado, no sé qué metas tenemos, no sé qué indicadores están planteando, mi voto en contra; el Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, dice mi voto razonado, el Plan de Ordenamiento Territorial, que se pretende actualizar, fue aprobado recién en esta administración, por lo tanto, es desde allí hasta la presente fecha, no estoy de acuerdo con que aquellos suelos considerados de rurales de protección, ni otros con posibilidad de producción, sean hoy considerados ya como rural de expansión ,eso lo único que demuestra, es que si hace poco que se aprobó éste Plan de Ordenamiento Territorial, se lo hizo con conocimiento del



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*territorio y desde cuando se aprobó hasta ahora, han cambiado las condiciones, ha sido una falta de actualización Municipal, si es que no se controló, pero no estoy de acuerdo definitivamente con que los suelos de protección, sean cambiados a rurales de expansión, mi voto en contra; el **Lic. Ernesto Marcial Valencia**, vota en contra; el **Ec. Ramiro Barros Jácome**, vota a favor.- Por Secretaría se procede a proclamar los resultados de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra.- **El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, dice, señor Alcalde, de acuerdo al Art. 321 segundo inciso del COOTAD, tiene la potestad de emitir su voto dirimente.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice, mi voto dirimente es a favor.- Por Secretaría se procede a proclamar el resultado definitivo de la votación: cinco votos a favor y cuatro votos en contra.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro votos en contra el Concejo resuelve aprobar el ARTICULADO de la Ordenanza, sin ninguna observación ni modificación.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dispone que se proceda a dar lectura a la Disposición Transitoria; Disposición Derogatoria y Disposición Final.- Por Secretaría se procede con la disposición de la siguiente manera:***

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El Plan de Uso y Ocupación del Suelo, como parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, deberá ser presentado por la Dirección de Planificación Territorial al Concejo Municipal para su aprobación, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Derógase todas las Ordenanzas y demás actos normativos y administrativos municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo las Disposiciones y dispone se proceda a tomar votación.- Por Secretaría se procede a receptor la votación: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, vota en contra; el Dr. Henry Monga Aguilar, dice, por ser una competencia exclusiva el ordenamiento y la



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*ocupación de uso de suelo y sobre todo porque no debe constar solamente el Plan y Uso de Ocupación del Suelo, sino más bien en una ordenanza de uso y ocupación del suelo en donde esté incluido también la zonificación industrial y también la parte agrícola y la parte de expansión urbana, mi voto en contra; el Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, vota en contra; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota en contra; el Ec. Ramiro Barros Jácome, vota a favor.- Por Secretaría se procede a proclamar los resultados de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra.- El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez, dice, señor Alcalde, de acuerdo al Art. 321 segundo inciso del COOTAD, tiene la potestad de emitir su voto dirimente.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, dice, mi voto dirimente es a favor.- Por Secretaría se procede a proclamar el resultado definitivo de la votación: cinco votos a favor y cuatro votos en contra.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro votos en contra el Concejo resuelve aprobar las Disposiciones: TRANSITORIA, DEROGATORIA Y FINAL de la Ordenanza, sin ninguna observación.- El Dr. Edgar Pinto Villagómez, dice, con fecha 11 de Agosto de 2016, el oficio 54- 216-GADMCM-SC-S, suscrito por el Concejal que habla, solicito que por Secretaría se de lectura.- Por Secretaría se procede con la lectura de la siguiente manera:***

Señor Economista:

Ramiro Barros Jácome

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJÍA

En su despacho.

En mi calidad de Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, expreso cordial saludo a tiempo que comedidamente manifiesto y solicito lo siguiente:

Siendo necesario contar con la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para establecer y articular las políticas, objetivos, estratégicas y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial.

Señor Alcalde, de la manera más comedida solicito a Usted, se digne poner en el orden del día para la próxima sesión ordinaria el PDyOT para segundo debate, tomando en cuenta el espacio para la construcción de la Escuela del Milenio en Tambillo, obra que de no llevarse a efecto, en el plazo de un año, a partir de la aprobación del PDyOT, la resolución quedará insubsistente. Con sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, (f).- Dr. Edgar Pinto Villagómez CONCEJAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GADMCM.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, si en este sentido hay una propuesta de que se incluya, así como se incluyeron las otras observaciones que se dijo la vez anterior, se han incluido se han hecho todas esas inclusiones respectivas las modificaciones que eran necesarias que Ustedes mismo habían propuesto señoras y señores Concejales y obviamente estaba pendiente este tema de la escuela del milenio, por lo tanto, si es pertinente el que lo tratemos y de alguna manera se pueda incluir como una decisión de Concejo, me parece muy pertinente y obviamente eso había sido pedido del Concejal licenciado Ernesto Valencia, por lo tanto, creo que es muy pertinente la carta y bueno esta para tomar la decisión, lo único más bien yo si sugiriera aquí que no sea de un año, sino más bien sea de dos años por lo menos que de esa manera pueda avanzarse en ese asunto.- El Dr. Edgar Pinto Villagómez, dice, efectivamente la parte que dice un año que sean dos años, los demás quede como dice la carta. Señor Alcalde, continuado con la palabra, **MOCIONO**, que se apruebe en segunda la Ordenanza de Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial PDyOT, adjunto y como documentos habilitantes el predio ofrecido por donación por parte de la familia Chiriboga, ubicado en la parroquia de Tambillo, se transfería en forma inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y se conceda el plazo de dos años para la ejecución de la escuela del milenio, caso contrario, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, podrá disponer para otro fin.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, señor Alcalde, agradezco sobre todo la intención del Concejal doctor Edgar Pinto, sobre el planteamiento de que se tome en cuenta el espacio para la construcción de la escuela del milenio para Tambillo, sin embargo, aquí deja cerrada la posibilidad al pedido que ellos están realizando, incluso al escuchar la moción que Él está presentando.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, es el pedido es de que eso se expanda para otra zona.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, porque hay una consideración específica, y le cuento porqué, porque si bien en el texto menciona que el espacio para la construcción de la escuela del milenio, aquí ya tenemos informes de Planificación, informes de Geomática respecto a cómo están, o cómo debe de fraccionarse ya de la propiedad que ellos tienen, entonces, el pedido era que la propiedad que restaba, esa sea considerada para realizar un tema urbanístico, aquí lo que me está planteando el doctor Edgar Pinto, es solamente el espacio de la escuela y al escuchar atentamente a la exposición y sobre todo la*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*moción dice, se transfiera en donación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Catón Mejía, ese no es el condicionante, el pedido puntual es que se transfería al Ministerio de Educación, ahí ellos pueden realizar la construcción de la escuela del milenio, cuyo memorando espero que hasta el día de Lunes ya nos llegue; porque, todavía seguimos constando, hablamos con la señora Gerente, hablamos con la Subsecretaria y nos van a entregar como consta en el listado. Entonces la moción un poco estaría yéndose en contra de lo que plantea originalmente señor Alcalde, creo que más bien aquí para cerrar el proceso o el trámite o la petición de la familia Chiriboga, se debe pasar el informe de la Comisión de Planeamiento, para que éste sea tratado en Concejo, ese informe ya cuenta con informes técnicos tanto de Planificación, cuenta con informe de Geomática y Catastro, cuenta con informe Jurídico y solamente esta que Usted, tenga la bondad de ponerlo dentro de sesión ordinaria; creo que Usted lo va a posibilitar, porque estamos poniendo en juego el desarrollo de una Parroquia importante como es Tambillo, y no solamente Tambillo sino el Cantón Mejía, para poder concluir señor Alcalde, creería considerablemente, señor doctor Edgar Pinto, sé que Ustedes quiere aprobar en segunda el Plan de Ordenamiento Territorial, pero si deberían modificar la parte pertinente, en cual se refiere a la donación de terreno porque la donación es al Ministerio de Educación, no es al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, primeramente sí, ese es el sentido que se quiere, que se transfiriera a la Municipalidad y luego la Municipalidad al Ministerio, con qué fin, con un fin muy específico, de que en el caso que a futuro no se pueda realizar la construcción, nuevamente pueda retornar al Municipio y pueda usarse para los fines que deseen utilizarse en la Parroquia, pueda utilizarse para otros fines, inclusive pero si es que hacemos la transferencia directamente al Ministerio, eso significa de que ese terreno el Ministerio será propietario si construye o no construye, sin embargo no quedaría como un bien Municipal y no podría utilizar ni siquiera la Junta Parroquial, ese sería el fin, tan solo de que sea Municipal y luego transferirle sin ningún problema, eso se lo hace rápidamente pero en el caso de que no se construya retorna al Municipio el predio, se recupera y puede utilizarse para los fines que se pretenda o proyectos, planes que pueda tener inclusive la Junta Parroquial, porque al ser propietario el Municipio, tiene esa posibilidad, mientras que si es propietario el Ministerio no tiene esa posibilidad, más bien por ese lado, más bien es una sugerencia en la cual así aseguramos que el bien pueda*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*hacer Municipal y pueda retornar, porque si le entregamos ahorita al Ministerio perfecto, qué pasa si no construye, igual se queda con propiedad de ellos y el Municipio no tiene acción sobre ese predio y tampoco la Junta Parroquial, ni nadie, pero si es Municipal si es que no construye, retorna al Municipio ahí sí tendría acción la Junta Parroquial, tendrá acción el Municipio para los planes que se podrían realizar.- **La Ing. Paola Valenzuela Cárdenas**, saluda al Concejo, dice, solamente quería hacer una aclaración en nombre de la Dirección de Planificación y Catastro, que hemos trabajado en esta propuesta y acogido la observaciones que se tuvieron en la sesión anterior respecto a este predio, cabe mencionar que todavía no se ha efectuado el fraccionamiento, por lo tanto, en el catastro previo consta como predio global y por lo tanto el predio no puede ser dividido en dos zonas de planificación, entonces solamente quería hacer esta aclaración todo el predio que son aproximadamente diez hectáreas, todo el predio está considerado en este momento como un suelo rural de expansión, lo que habilita para que en ese predio se hagan diversos proyectos, se planifiquen algunas actividades; solo quería hacer esta aclaración, todo el predio se ha pasado como suelo rural de expansión, no solamente las tres hectáreas que estarían sujetas a la donación.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome**, Alcalde, dice, eso significa que entonces pueden realizar cualquier tipo de proyectos que ellos quieran, ese era el compromiso que teníamos como Municipalidad y la seguridad para que también ellos nos entreguen el predio.- **El Lic. Ernesto Valencia**, dice, efectivamente así es, lo que pasa aquí con el oficio que envía con el Concejal doctor Edgar Pinto, de lo cual yo aprecio mucho, esa debe ser la actitud, porque si bien es cierto, no nos fijemos quien presenta, quien está haciendo el proyecto, quien lleva adelante el proyecto, si es que yo no lo llevo, si alguien quiere terminarlo, que bueno, pero que lo termine que llegue a feliz término, bienvenido, yo incluso aquí tengo la carpeta, puedo entregarlos no tengo ningún inconveniente, tengo aquí un documento que dice, de mi consideración, considerando los acuerdos con el Ministerio de Educación del Servicio de Contratación de Obras solicito de la manera más comedida, se proceda a contratar las consultorías de las treinta proyectos de las Unidades Educativas del Milenio, dentro de los treinta proyectos esta Pichincha, Mejía, Tambillo, MIDUVI, fecha de dos mil catorce; el día Martes estuvimos ahí en el Ministerio de Educación, con el concejal Henry Monga estuvimos hablando con la señora Subsecretaria y todavía constamos ahí, lo que pasa es que Usted recordará señor Alcalde, compañeros*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*Concejales, de que se hizo el trámite directamente en base a la reflexión de que ganábamos tiempo y el tiempo es nuestro peor enemigo porque si bien es cierto, estamos condicionados a que si es que el terreno ya es de propiedad del Ministerio, se construye y si no es propiedad del Ministerio no se construye, porque al comienzo la primera intención de la familia, era donar al Municipio y conversamos con Usted señor Alcalde, conversamos con Sindicatura y se dijo ganemos tiempo enviándole directamente al Ministerio de Educación, porque qué pasaría si alguien de nosotros queremos cambiar de acuerdo a la propuesta del doctor Edgar Pinto, de que pase directamente al Municipio, hay razones en que pase al Municipio, pero tendríamos que hacer un nuevo proceso, un nuevo proceso que nos demoraría tres, cuatro, cinco meses, esto ya lo vengo haciendo desde Diciembre, Marzo empezamos ha llegado el mes de Julio y todavía no culmina el proceso, señor Alcalde, de tal manera, se podría poner a lo mejor una transitoria que diga, en caso de que el Ministerio no lo vaya a utilizar en dos o tres años se revierte la propiedad al Municipio, algo de eso puede haber o empezamos el proceso de cero nos van a sacar del proyecto.- **El Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, el único condicionante específico que solicitan, es la propiedad del bien, y como se tiene uno la propiedad del bien, con escritura pública, entonces señor Alcalde, mire así pase a nosotros y que está bien que podemos utilizarle yo como ciudadano de Tambillo, excelente que pase en esos espacios a la administración Municipal, pero, si en estos momentos no realizamos el traspaso de donación al Ministerio de Educación, como lo bien lo manifestó la señora Subsecretaria y la señora gerente de Educación, difícilmente vamos a constar para el proyecto de la escuela del milenio, eso le puedo asegurar, Ellos quedaron en enviarnos un quipux sobre todo condicionando que con ese predio tiene que estar escriturado, no pueden donarnos a nosotros y luego nosotros, mandemos pero con piola, como dicen; Usted señor Alcalde, está haciendo un proceso distinto, similar en los espacios que prácticamente fueron donados para la construcción de las escuelas del milenio, ahí están haciendo la reubicación de las ventas del mercado mayorista, están utilizando ese espacio y siendo ya del Ministerio de Educación. Mire señor Alcalde, el condicionante incluso Usted, pregúntele a su Procurador Sindico, cuanto se demoró para el entrega del informe jurídico, nada más, peor se hace una demora insustancial .- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, gracias a la ingeniera Paola Valenzuela porque casi me caigo como Condorito. Aquí ya hablan de fraccionamientos, que hablen de fraccionamientos, gracias*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*ingeniera Paola Valenzuela y todavía insistimos. Señor Alcalde, son cuestiones legales, si nos referimos a lo que está utilizando el mercado mayorista con los productores no hay Escritura Pública a nombre del Ministerio, eso sigue siendo Municipal simplemente existe una resolución nada más. Señor Alcalde, cual es el problema, de aquí a unos meses, como dicen nos van atraer la documentación nuevamente va a topar el punto en una sesión y tranquilamente se absuelve y sino le recuerdo que ha pasado por ejemplo cuando estuvieron aquí respetables funcionarios de BIESS o del IESS cuando iban a construir el famoso hospital en la Cooperativa Tesalia, hasta ahora donde está, por tal motivo señor Alcalde, lo lógico sería que Ministerio de Educación oficie orgánicamente al Municipio de Mejía, señores es la decisión política de nuestra intención o están en nuestro plan o en nuestro POA respectivo, la construcción de una escuela del milenio; si es, así bendito sea, que bueno para el Cantón Mejía una escuela aquí en Mamaguacho, otra escuela en ex Camal, otra escuela en Tambillo, otra escuela en Alóag, que bueno felicito. Señor Alcalde, por tal motivo por voluntad de esta administración es justamente manejarse en ese sentido a nadie se le está diciendo no, la construcción de la escuela, simplemente tenemos que seguir paso por paso, la buena voluntad del Municipio está poner a disposición el área física, ahora viene la contraparte, que nos venga el oficio del Ministerio de Educación solicitando por favor, sea entregado un predio para la planificación de escuela, caso contrario aquí está la Ordenanza, **APOYO** la moción presentada por el Concejal doctor Edgar Pinto.- **El Dr. Patricio Ingavelez**, dice, este tema es netamente jurídico señores Concejales si bien es cierto ya existe los informes técnicos tanto de Geomática, Planificación y Jurídico, entonces dejemos en manos de términos legales que se hagan las escrituras de donación de parte de la familia Chiriboga, para el Municipio, y nosotros cuando tengamos la documentación que nos envíe el Ministerio de Educación, nosotros hacer la donación al Ministerio de Educación, poniéndole un cláusula que en el caso de no tener los fondos o la partida presupuestaria, ésta se revierta de nuevamente al Municipio, ese es el criterio jurídico.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome**, Alcalde, dice, lo único que quiero reflexionar aquí, es que hay el afán de la Municipalidad para poder apoyar este proyecto y obviamente aquí hay, se hablado un año etc. etc, se está proponiendo dos años y hay la posibilidad inclusive bajo la donación correspondiente a lo que se está haciendo nosotros ese espacio ya está con la posibilidad de que pueda hacer los proyectos que corresponda, lo único que queremos, es no es piola, sino más bien decir*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*es garantizar de que si no se hace, nuevamente retorna y pueda hacer uso inclusive la Parroquia de ese bien, entonces nos estamos garantizando y estamos respaldando para que ese predio pueda hacer al final, para que se haga, y yo estoy seguro de que si se va poder hacer, porque ya tenemos de muestra los proyectos; señor Concejal más bien continúe con el proyecto, porque Usted conoce muy bien, por lo tanto hay una moción presentada y hay apoyo a la moción, para que se proceda a tomar la votación respectiva señora Secretaría encargada.- Por Secretaria se procede a receptar la votación: **el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, vota a favor; **el Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, a favor y por ende de la escuela del milenio en Tambillo, mi voto a favor; **la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, dice mi voto razonado, primero quiero felicitar al licenciado Ernesto Valencia y al doctor Henry Monga, gracias a Ellos, al estar insistiendo en reuniones, en algunas que podemos acompañarle pues ahora se está justamente tratando de ver qué pasaría ya con esas tres hectáreas que fueron donadas por la familia Chiriboga, eso es gracias a Ustedes y esperamos que se cumpla ese sueño que lo han venido haciendo y claro que somos parte; por otra parte, por no estar de acuerdo con muchas situaciones que se han dado, no podría yo aprobar el PDyOT, por esa razón, mi voto en contra; **el Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, señor Alcalde con una consideración mi voto razonado; si bien es cierto aquí la ingeniera Paola Valenzuela mencionó que no está fraccionado eso ya reposa en la Dirección de Planificación, existe un plan inclusive parece que existe desconocimiento sobre el tema que estamos tratando, de la misma manera decirle al señor Procurador Sindico, con todo respeto y con todo cariño, como vamos a resolver una intención de donación, si en numeral uno dice, este oficio fue redactado por la familia Chiriboga, ojo, dice: con el objeto que se construya una escuela del milenio, que beneficia a la niñez y juventud del cantón Mejía, ofrecemos formalmente en calidad de donación una área de terreno de treinta mil metros cuadrados del inmueble de nuestra propiedad a favor del Ministerio de Educación, clarito dice ahí Ministerio de Educación, los treinta mil metros cuadrados en mención, están ubicado en el extremo izquierdo de la propiedad junto a la quebrada visualizados de frente desde la carretera, es lamentable que nosotros queramos resolver a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la intención de donación, cuando la intención de donación está a nombre del Ministerio de Educación señor Alcalde; entonces yo no sé cómo estamos tratando de ir resolviendo una intención de donación, si está a nombre del Ministerio de Educación, la intención de donar este espacio; mire señor Alcalde, que*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*lamentable sin duda todos estos acontecimientos que se están desarrollando y más bien yo creería conveniente que cuando llegue el oficio de la construcción de la escuela del milenio, que sujeta expresamente que necesitan la escritura de respuesta al quipux enviado, yo le haré llegar para que se dé trámite a lo que ya está iniciado con el informe de Comisión, yo creo que ahí lo resolveríamos más prontamente, mi voto en contra; el **Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice mi voto razonado, hay un viejo adagio que dice “palo porque bogas y “palo porque no abogas”, ya no hay vida con algunos Concejales aquí, a todo no, a mí me pareció una situación muy razonable la vez anterior el licenciado Ernesto Valencia, fue coherente en pedir, digo este hombre tiene misericordia director, profesor, maestro tiene razón, no había podido dormir el fin de semana pensando en eso, entonces el Lunes de mañanita vine a redactar eso para hacerles llegar a Ustedes, la parte jurídica que es la elemental, lo bueno es que la familia Chiriboga, quiere donar tres hectáreas, hay que decirles que jurídicamente primero lo hagan al Municipio, que el Municipio hará valer sus derechos jurídicos ante el Ministerio de Educación, se hace ese pedido. punto y se acabó, de gana estamos creándonos un problema aquí, y el nombre, para el pueblo de Tambillo, que es un pueblo dilecto, acogedor, para yo poder pasar todos los días, que no haya ningún problema en las idas y venidas, por eso es que propongo porque quiero tener una paz interior en el alma, en el corazón, en el espíritu, mi voto favor; la **Ing. Marianela Remache Custodio**, dice mi voto razonado, le voy a dar la razón al Concejal Edgar Pinto, cuando dice que ya no hay como convivir con algunos Concejales, efectivamente, yo hago el esfuerzo porque estamos sentados juntos, porque parece que los argumentos aquí no valen, me voy a permitir que la moción presentado por el Concejal doctor Edgar Pinto, realmente no tiene razón de ser, para la aprobación de esto, después de que la señora Directora de Geomática y Catastro, ha dicho claramente que todo el predio ya se consideró conforme a las observaciones realizadas anteriormente, de tal manera que, cualquiera decisión respecto puede ser posterior y no objeto del PDyOT, por eso, mi voto en contra; el **Lic. Ernesto Marcial Valencia**, dice mi voto razonado, efectivamente habiendo ya un informe de Comisión que yo les había pedido mediante memorando, de la manera más respetuosa al señor Alcalde, de que me tomara en consideración, pusiera en consideración del Concejo para la resolución, porque ese había sido el acuerdo junto con Usted, señor Alcalde, por el afán de ganar tiempo, existe ya el fraccionamiento de los planos aprobados y que pena que la señora*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*Directora desconozca, pues, adelantamos todo eso, están aprobados los planos de fraccionamiento, están firmados los tengo yo, no lo traje aquí, pero está firmado, no sé cómo aquí se da un informe de que no existe; de tal manera que en el pedido que hace el doctor Edgar Pinto, no cita las claves catastrales en el informe consta todo eso, hay que darle ese procedimiento normal, porque si bien es cierto incluso, el Director anterior de Planificación decía que la Ordenanza dice, retiro de la quebrada quince metros y ahí se le corrió un poco más, de tal manera, no solo nos vamos a beneficiar de tres hectáreas sino un poco más por la seguridad y resguardo del terreno de la construcción de la escuela del milenio; entonces, yo sí creo muy comedidamente de que se debe tratar el informe de Comisión, ahí pues Ustedes dirán estamos de acuerdo con los informes técnicos, si estamos de acuerdo, pero ya dennos trámite por favor, mi voto en contra; **el Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice mi voto razonado, al parecer aquí no se quiere que se haga la escuela del milenio; no, no es por mi estimado Concejal, básicamente es que de alguna manera estamos dando la posibilidad de que ese bien pueda ser utilizado a futuro por el Municipio, en caso de no construcción, y nada más que es otra alternativa, así que más bien esto hay que razonarlo muy bien, aquí no se trata de que nos estamos oponiendo absolutamente a que se construya la escuela del milenio, más bien estamos a favor, por eso está en la moción que sea a favor de la construcción de la escuela del milenio y Ustedes está votando en contra que se haga la escuela del milenio; o sea no entiendo, mi voto a favor.- Por Secretaría se procede a proclamar los resultados de la votación: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra.- **El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, dice, señor Alcalde, de acuerdo al Art. 321 segundo inciso del COOTAD, tiene la potestad de emitir su voto dirimente.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome**, dice, mi voto dirimente es a favor.- Por Secretaría se procede a proclamar el resultado definitivo de la votación: cinco votos a favor y cuatro votos en contra.- **RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y cuatro votos en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar en segunda la Ordenanza de Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial PDyOT, adjunto y como documentos habilitantes el predio ofrecido por donación por parte de la familia Chiriboga, ubicado en la parroquia de Tambillo, se transfería en forma inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y se conceda el plazo de dos años para la ejecución de la escuela del milenio, caso contrario el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del***



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Cantón Mejía, podrá disponer para otro fin.- La Ordenanza aprobada se indica a continuación:

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los gobierno autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3, establece que es deber primordial del Estado: "... promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.";

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los planes de desarrollo podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión;

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1, 2, literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política administrativa y financiera;

Que el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización; y,

Que mediante oficio s/n del 28 de junio de 2016, que contiene el Informe No. 2016-1210-DIPLAT de 28 de junio de 2016, suscrito por el Director de Planificación Territorial, y Memorando s/n de 27 de junio de 2016, suscrito por los Directores de Planificación Territorial; y, de Geomática, Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, y se remite la Propuesta del CAMBIO DE LAS CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PDyOT, DE ACUERDO A LA REVISIÓN DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES Y ZONAS INDUSTRIALES DEL CANTÓN MEJÍA, mismos que tienen informes favorables del CONPLAME, emitido en sesión del 1 de julio de 2016;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador, 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD, expide la siguiente:

**ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Artículo 1.- Aprobación.- Se aprueba y expide la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, el que se adjunta como anexo único a la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, y su actualización buscan el desarrollo socioeconómico del Cantón y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes, así como la gestión responsable de sus recursos naturales, la protección del ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son:



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

1. Mejorar la calidad de vida de la población con énfasis en los grupos de atención prioritaria;
2. Garantizar el acceso a servicios básicos de calidad a la población del Cantón Mejía;
3. Promover un hábitat sano y sostenible de los asentamientos humanos urbanos y rurales, garantizando el derecho al disfrute de la ciudad y de los espacios públicos en democracia;
4. Impulsar un sistema socioeconómico local solidario e inclusivo que contribuya al desarrollo de la matriz productiva nacional;
5. Proteger y potencializar el patrimonio cultural fomentando el desarrollo de la identidad;
6. Planificar, administrar y ordenar el territorio cantonal en función de las necesidades específicas de la población basados en un criterio técnico y sujeto a un marco legal establecido; y,
7. Fortalecer y desarrollar la gestión institucional para la gobernanza local;

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa en estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los componentes: biofísicos, sociocultural, económico, asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad; y, político institucional y participación ciudadana.

Artículo 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, y su actualización tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos macro que son: reducción de brechas, cambio de la matriz productiva y sustentabilidad patrimonial; y el objetivo principal del Plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción de desarrollo del Cantón Mejía, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio. En este contexto, en la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por ley corresponde al GAD Municipal del Cantón Mejía, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y , orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, rige para toda la circunscripción territorial y jurisdicción del Cantón.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Artículo 5.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, tiene una vigencia temporal hasta el año 2019, pudiendo ser reformado o actualizado cuando así lo considere el GAD Municipal del Cantón Mejía, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD Municipal del Cantón Mejía, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 6.- Ajustes y actualización del Plan.- Los ajustes futuros en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas, se podrán hacer con la justificación debida. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en la FASE II del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

La actualización será efectuada por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo de Planificación de Mejía (CONPLAME) y el Concejo del GAD Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 7.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Corresponde al GAD Municipal del Cantón Mejía y sus Direcciones, en el ámbito de sus competencias y atribuciones: gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDyOT Cantonal.

Artículo 8.- Seguimiento y Evaluación.- El GAD Municipal del Cantón Mejía, realizará el monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDyOT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el PDyOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Planificación Territorial del Cantón Mejía, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDyOT Cantonal con las Secretarías Sectoriales.

Artículo 9.- Del control de la ejecución.- El control de la ejecución del PDyOT del Cantón Mejía, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Mejía y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, expedida por el GAD Municipal del Cantón Mejía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El Plan de Uso y Ocupación del Suelo, como parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, deberá ser presentado por la Dirección de Planificación Territorial al Concejo Municipal para su aprobación, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Derógase todas las Ordenanzas y demás actos normativos y administrativos municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

8.- SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES, UBICADOS EN LA ZONA URBANO Y SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN MEJÍA; (INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL 24 DE JUNIO DE 2016).- *Que establece:* “Memorando No. GADMCM-SALCONC-2016-0132-M. Machachi, 27 de junio de 2016. PARA: Sr. Econ. Ramiro Patricio Barros Jácome. AUNTO: ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENOS Y/O VACNATES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN MEJÍA. En mi calidad de Concejal y Presidente de la Comisión de Legislación y conforme las disposiciones que establece el COOTAD y la Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, adjunto para conocimiento del Concejo la Ordenanza que regula el proceso de la legalización de los



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

bienes inmuebles mostrencos y/o vacantes, ubicados en la zona urbana y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía, para segundo debate y su posterior aprobación. Atentamente, (f).- Sr. Samuel Bernardo Jácome Gómez, Concejal.- *Adjunta el informe de la Comisión como a continuación se indica:*

INFORME No. 4 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

En la ciudad de Machachi, a los veinte y cuatro días del mes de junio de dos mil dieciséis, siendo las 08h30 se instala la sesión de la Comisión de Legislación, con la asistencia del Sr. Bernardo Jácome, Presidente de la Comisión, Dr. Juan Carlos Guanochanga O., Dr. Edgar Pinto, Integrantes, Ing. Paola Valenzuela Directora de Geomática, Avalúos y Catastros. Dr. Patricio Ingavelez, Procurador Síndico, Ing. Juan Carlos Madera, Director de Participación Ciudadana y Cooperación, y la Señora secretaria que certifica.

ORDEN DEL DÍA:

3. Análisis y Resolución de la Ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes inmuebles mostrencos y/o vacantes, ubicados en la zona urbana, y de expansión urbana del Cantón Mejía, aprobada en primer debate;
4. Análisis y Resolución de la Ordenanza para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos.

DESARROLLO:

Una vez instalada la sesión de la comisión, se da lectura al documento remitido por Procuraduría Síndica.

- Análisis del Oficio-30-2016-PS, de fecha 23 de junio de 2016, dirigido al Señor Bernardo Jácome, referente a la Ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes inmuebles mostrencos y/o vacantes, ubicados en la zona urbana, y zonas de expansión urbana del Cantón Mejía, aprobada en primer debate, en el cual acoge las recomendaciones técnicas presentadas por la Dirección de Geomática y Catastros.

Conclusión y Recomendación:

Visto y analizado todos los informes presentados tanto por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y Procuraduría Síndica; más las sugerencias y criterios tratados en la sesión, la comisión por unanimidad sugiere: APROBAR en segunda la Ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes inmuebles mostrencos, ubicados en la zona urbana y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

- Análisis y Resolución de la Ordenanza para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos.

Conclusión y Recomendación:

La Comisión de Legislación, por unanimidad, sugiere aprobar en PRIMERA la Ordenanza para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos, pedido que lo fundamentamos según lo dispone el Art. 322 del COOTAD.

El Señor Presidente de la Comisión, manifiesta que la citada ordenanza, fue enviada por correo electrónico (quipux) a los señores Concejales, con la finalidad de que se remita si es el caso, por escrito alguna observación de la citada ordenanza (adjunto Memorando GADMCM-SALCONC-2016-0121-M, de fecha 16 de junio de 2016)

Siendo las 12h45, el Señor Presidente de la Comisión, da por terminada la sesión. (f).- Sr. Bernardo Jácome, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. Dr. Juan Carlos Guanochanga- MIEMBRO DE LA COMISIÓN. Dr. Edgar Pinto- MIEMBRO DE LA COMISIÓN. Sra. Mayra León SECRETARIA.-

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo la aprobación en segundo debate de la Ordenanza.- La Ing. Marianela Remache Custodio, dice, con el afán de que vayamos puliendo los informe de las comisiones, quiero hacer algunas observaciones al informe, créame que lo hago con todo respeto al compañero Presidente y los integrantes de la Comisión, pero en un informe de la Comisión en el que incluso dicen que estuvo presente el Procurador Síndico, no se hacen referencia los puntos sobre los cuales la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y los de Procuraduría Síndica, manifiesta sus informes favorables, simplemente se hace referencia a que los informes favorables por que se aprobó, más no se dice cuáles son, yo creo que debe constar cuáles son, o adjuntar, aunque le disguste al compañero Presidente, tiene que adjuntar los documentos habilitantes que son los memorandos a los que Ellos hacen referencia, ni siquiera se mencionan cuáles son los memorandos, y por otro lado, también hay que estar claros que la Comisión emite dictámenes favorables o desfavorables, pero no aprueba en segunda la Ordenanza, eso solo aprueba el Concejo y el informe de la Comisión está diciendo, sugiere aprobar en segunda la Ordenanza que regula el proceso; con toda la experiencia del Concejal Bernardo Jácome que ya nos ha dicho acá que está por tres ocasiones, debe saber que la



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*aprobación solo le corresponde al Concejo y la Comisión sugiere que se apruebe en segunda, al Concejo, o que emita dictamen favorable o desfavorable, creo que es importante hacer esas precisiones a los compañeros, para que los informes vengan un poco más claros.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, por eso sugiero, porque la Comisión solamente puede sugerir, en ningún momento los informes de las comisiones son vinculantes, por eso no tengo ninguna obligación legal de presentar la documentación habilitante que si fue analizada y si consta en los archivos con las Actas respectivas del desarrollo de la sesiones en la Comisión, por segunda vez, si lo desean, por favor hágannos llegar por escrito y con mucho gusto estaremos nosotros haciéndoles llegar toda la documentación, en qué momento estamos diciendo que hemos aprobado en la Comisión, estamos sugiriendo al Concejo, el Concejo sabrá si acoge o no acoge la sugerencia. Sugiero que proceda a la lectura del articulado sugerido por mi persona.-**El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, señores Concejales avancemos en el tema, por favor.- **El Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, es parte del debate, de hecho estamos tratando el tema de la Ordenanza, tenemos que referirnos a una situación, si bien es cierto, se llama y se trae a colación los informes referentes a la participación de los Directores, pero sería importante que no se incorpore directamente ya a la Ordenanza, sino cuales han sido las aportaciones de cada uno de los Directores, eso se lo ha hecho en las comisiones señor Alcalde, Usted no sé si recuerda que en la Asamblea Nacional se lo hacía así; en ese sentido, si sería importante que estos documentos habilitantes estén acompañando al informe, puede ser vinculante o no vinculante, pero nosotros necesitamos saber cuál ha sido el criterio técnico de la parte administrativa del Gobierno Municipal, o en base a qué nos regimos, tomamos decisiones legislativas nosotros.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, señora Secretaria proceda a dar lectura a los considerandos.- Por Secretaría se procede con la disposición de la siguiente manera:*

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 321, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad, en los términos que señala la ley;



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Que, el Artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán dentro de sus competencias exclusivas, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el Artículo 55, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), también establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el Artículo 419 literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales constituyen bienes de dominio privado;

Que, el Artículo 435, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el uso de bienes de dominio privado, los mismos que deberán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Artículo 436, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autoriza al concejo la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado;

Que, el Artículo 486, en el literal f) determina la potestad de establecer los procedimientos de titulación administrativa, a favor de los poseedores de predios que carecen de título;

Que, en el Cantón existen bienes inmueble urbanos, en posesión de vecinos del lugar los que en la actualidad carecen de justo título de dominio, y que por disposición de la ley son de propiedad del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, hecho que constituye un problema de orden social, que debe ser solucionado por esta Institución; y,

En uso de las atribuciones legales que otorga el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 1 del Art. 57 y el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dispone que se proceda a recepcionar la votación para la aprobación de los Considerandos.- Por Secretaría se recepciona la votación: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, vota a favor; el Dr. Henry Monga Aguilar, vota a favor; Dr. Edgar



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Pinto Villagómez, vota a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, vota a favor; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota a favor, el Ec. Ramiro Barros Jácome, vota a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: ocho votos a favor.- RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar los CONSIDERANDOS sin ninguna observación.- Por Secretaría se da lectura al articulado de la Ordenanza de la siguiente manera:

La ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN MEJÍA

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES:**

Art. 1.- OBJETO.- Legalizar la tenencia de la tierra de poseionarios de los terrenos categorizados como bienes mostrencos y/o vacantes, ubicados en las zonas urbanas y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía.

Art. 2.- FINES.-

- a) Legalizar la tenencia de la tierra dentro del perímetro urbano y suelo rural de expansión urbana;
- b) Otorgar escrituras públicas a los poseionarios de terrenos categorizados como bienes mostrencos y/o vacantes;
- c) Controlar particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas;
- d) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio; y,
- e) Conceder el dominio de la tierra siempre que éstas no estén en litigio ni pesen sobre ellas ningún gravamen que limite la propiedad.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza será aplicada en las áreas urbanas del Cantón, y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía, de acuerdo a la zonificación actualizada en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Art. 4.- LA POSESIÓN.- Se entenderá a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con el ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo; o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

**CAPÍTULO II
DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES**



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Art. 5.- BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO.- Se entenderá como tales los señalados en el Art. 419 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 6.- EL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- Es la entidad propietaria de los bienes inmuebles de dominio privado que no han tenido un uso específico que permita revertirse para el desarrollo del Cantón o beneficie a sus vecinos en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Art.7.- PROCEDENCIA DE LA LEGALIDAD DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES.- Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente Ordenanza, serán aquellos de dominio privado del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía que se encuentran en posesión de determinados vecinos del Cantón, sobre algún o algunos bienes inmuebles municipales, por un lapso ininterrumpido y pacífico de diez (10) años.

El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, señor Alcalde, si bien es cierto, hemos estado realizando la visita sobre todo en los espacios considerados mostrencos y sobre todo hemos visto que la Ordenanza trata de regular por el espacio de 10 años, sin embargo para que puedan cumplir ciertos posesionarios en estos momentos esos bienes, como por ejemplo el sector de Los Pinos, ellos en posesión llevan 7 años recién, entonces difícilmente se podrían beneficiar, por lo que se consideraría reducir a 5 años, para que esta Ordenanza pueda orientar a estas personas que están posesionadas sobre esos espacios mostrencos puedan participar en la legalidad de esos espacios.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, no sé en la parte técnica si hay algún comentario al respecto.- El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, dice, en ese sentido algunas organizaciones que se encontraban en ese proceso, yo recuerdo ante todo con los compañeros Directores y técnicos también, agradecerles por su colaboración y su participación, porque prácticamente esta Ordenanza se construyó con Ellos y con los señores Concejales, se hizo esas averiguaciones, no sé, directamente con las personas que viven en Los Pinos, ellos decían que tenían 10 años de estar posesionados, eso manifestó una compañera.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, en Secretaría de Asentamientos Humanos, consta la primera vivienda asentada consta hace 7 años, incluso señor Alcalde la Ordenanza que es parecida a esta Ordenanza tiene 5 años, en este sentido si se puede dejar en 5 años nada más, dejar que ellos puedan acceder a este beneficio.- El



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, el concepto básico porqué se puso 10 años, es porque justamente puede ser un espacio legal para ser aprovechado por ciertas personas, obviamente que si las existe, porque 5 años pasa rapidito y de pronto quieran hacer uso de esta Ordenanza para de alguna manera buscar otros fines, que están muy alejados al espíritu mismo de esta Ordenanza, pero sobre todo también, las palabras aquí, también con el marco legal, lo que se trata es de facilitar y ayudar a resolver inconvenientes y problemas, si bien el señor Vicealcalde también tuvo esa preocupación, pero, ojo, tampoco estamos nosotros legislando con dedicatoria hacia nadie, con discrecionalidad, jamás, pero si bien es cierto, se puede de alguna manera ayudar a resolver inconvenientes, quien da más.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, hay la sugerencia que se baje de 10 a 5 años, más bien la parte técnica denos luces en el tema.- El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, dice, en realidad lo que manifiesta el compañero, gracias también, porque creo que esa es finalidad aquí también como legisladores ayudar a este tipo de sectores, un sinnúmero de sectores en los que encuentran prácticamente en este tipo de situaciones, lo del compañero Concejal Henry Monga bueno yo tuve una consulta a través de la gente nada más, pero dentro de esta situación, no sé si dentro del punto de vista jurídico, nos permite si podemos ayudar es en ese sentido a los diferentes grupos, no bajando mucho tampoco, porque ya lo manifestó el señor Concejal Bernardo Jácome, y lo habíamos manifestado en las reuniones previas a esta situación, mi recomendación sería no bajarnos tampoco mucho.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, si bien es cierto aquí lo mencionó la ingeniera Paola Valenzuela, que aquí había 4 bienes mostrencos, eso es todo, dijo 4 claramente, yo no sé cómo posiblemente en lo posterior pueda generar o mal utilizar este tipo de normativa, de hecho insisto, en Asentamientos Humanos que está regulado por el Ministerio del Interior, que hizo el primer levantamiento sobre esos espacios, consta que la primera vivienda hace 7 años, es decir, si de alguien tuviera la intención de deslegitimarlo por 10 años, podría decir, sacar los documentos en Asentamientos Humanos y consta hace 7 años, entonces nadie califica, difícilmente podríamos ayudar a esas personas, por esa es la intención que se busca 5 años, no es por mi capricho, o que quiero ganarles a Ustedes, o por quién da más, como dicen, es sentido común, nada más.- La Ing. Paola Valenzuela Cárdenas, dice, en mi intervención quiero manifestar solamente dos cosas, lo uno, en la reunión que tuvimos en la Comisión, uno de los puntos que se trataron y***



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*simplemente quiero mencionar porque quizá pueda ayudar a tomar una decisión de una de las cosas que se comentó, es que cuando la Subsecretaría de Tierras realiza adjudicaciones en las zonas rurales exige 7 años de posesión, que sería un valor medio intermedio, 7 años es lo que manifestaron los compañeros que en las zonas rurales se exige. El otro punto que quería manifestarles es acerca a lo que comenta el señor Concejal doctor Henry Monga si es importante hacer esta aclaración, es que yo había manifestado, en efecto en la sesión anterior que se trató este tema, que actualmente en el catastro tenemos 4 predios catastrados como bienes mostrencos, pero, insisto están catastrados así, ya se han definido, está definido como bienes mostrencos porque no se ha encontrado un propietario, pero esto no significa que estos son los únicos predios mostrencos que tenemos en la Municipalidad, porque en el catastro nosotros tenemos muchísimos predios que están catastrados a nombre de los poseionarios que son las personas que vienen pagando los impuestos prediales, de todas estas personas, obviamente no todos los predios serán mostrencos porque posiblemente muchas personas están en posesión de un terreno que si tiene otro propietario y en esos casos obviamente los poseionarios tendrán que seguir un juicio a las personas que son los dueños de los terrenos, pero también, tendremos algunos casos que las personas estén en posesión de terrenos en los que no se encuentren un propietario y en ese caso, si serán mostrencos, insisto tenemos 4 terrenos identificados como mostrencos a la fecha, pero obviamente de todos los terrenos que están en posesión de otras personas, habrán algunos que sean mostrencos y justamente el objetivo de la Ordenanza es reglamentar el procedimiento para determinar o identificar que en realidad es un bien mostrenco.- **El Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice, el espíritu de la ley, para que una persona esté en posesión, tiene que ser en forma pacífica, como amo, señor y dueño, así dice el Código Civil, que es una ley superior; así dice sobre la posesión adquisitiva de dominio en el Código Civil, por lo tanto, que dice que se encuentran en posición, debe decir pacífica, determinados vecinos del Cantón. Yo lo que quisiera es, no quién da más, si le ponemos unos 7 años, está en concordancia, nos bajamos de los 10, tampoco que sean 5, podríamos mediar y podemos poner 7 años.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, no vamos entrar a votación, hay que ponernos de acuerdo en el asunto.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, tengo una inquietud, si el señor Procurador Síndico nos puede ayudar; cuando estamos hablando que el asentamiento esté pacífico*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*o ininterrumpido por un lapso de 10 años, significa que se asentaron ahí, la primera casa o más, o ya con una sola casa, consideramos que está dentro del plazo, porque esas cosas también hay ponerlas con claridad en la Ordenanza, porque puede ser que en un terreno que no tenía propietario fue alguien y se puso su vivienda, pero, con el tiempo, y no en los últimos 10 o 7 años se consolidó ese sector, qué pasa ahí, es cuándo se consolida, cuánto se considera consolidación, o es desde cuando por primera vez alguien fue y se puso ahí, lo que ha dicho el Concejal doctor Henry Monga, Él ha dicho la primera casa, se puso hace 7 años, la primera casa, pero probablemente no se consolidó a los 7 años, sino se fue consolidando con el tiempo, me parece que ahí habría que especificar con más claridad la redacción del artículo 7.- **El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, dice, sería bueno ir aclarando porque en realidad hay personas que, recién no más me comunico, esto es del 2005, que lo tiene derecho jurídicamente, entonces este momento me acaban de confirmar, desde el punto de vista jurídico, son reconocidos por resolución ya cerca de 11 años, entonces en ese sentido se ha hecho algunos tipos de acercamientos con este tipo de asentamientos, el mínimo es los 10 años. Yo manifestaría y acogería la sugerencia incluso de la compañera desde el punto de vista técnico, no sé si le parece compañero Concejal doctor Henry Monga, desde el punto de vista técnico dejarlo en los 7 años.- El Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, si es moción, apoyo la moción.- RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo resuelve que el artículo 7, quede de la siguiente manera:***

Art.7.- PROCEDENCIA DE LA LEGALIDAD DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES.- Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente Ordenanza, serán aquellos de dominio privado del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía que se encuentran en posesión de determinado vecinos del Cantón, sobre algún o algunos bienes inmuebles municipales, por un lapso ininterrumpido y pacífico de siete (7) años.

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, encarga al Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Vicealcalde que presida la sesión, siendo las 11h33.- Por Secretaría se continúa con la lectura del articulado, de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR EL BIEN MOSTRENCO Y/O VACANTE



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Art. 8.- SOLICITUD.- El interesado en la adjudicación de un bien mostrenco y/o vacante, deberá dirigir la solicitud a la máxima Autoridad del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, en la que pedirá la legalización del bien raíz que se encuentra en su posesión, con la ubicación del predio.

Art. 9.- REQUISITOS A PRESENTAR- Los vecinos del Cantón que se encuentren en posesión por el tiempo determinado en la presente Ordenanza, en los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía requieren de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Petición al Alcalde (sa), solicitando la escrituración del bien inmueble que mantiene en posesión en especie valorada;
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- d) No encontrarse impedido/a para contratar y obligarse;
- e) Probar la posesión del inmueble por un lapso ininterrumpido y pacífico de diez (10) años;
- f) Partida de matrimonio o declaración juramentada que acredite la unión de hecho de ser el caso;
- g) Declaración juramentada notariada de que no hay reclamo, discusión o propietario legítimo sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto al terreno que se solicita la legalización, deslindando de responsabilidad al Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía;
- h) Certificado de no adeudar al Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía; y,
- i) Señalamiento de domicilio para futuras notificaciones;
- j) Levantamiento topográfico georeferencial del bien inmueble en físico (3 ejemplares) y digital.

El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, una vez revisado el Capítulo III, prácticamente está enfocando a la posesión individual de los bienes, y si bien es cierto, nosotros estamos tratando de regular prácticamente el tema de organizaciones, comunidades, comités, si deberíamos incluir también la parte pertinente, porque tenemos el caso particular Los Pinos, ellos tienen un proyecto bastante ambicioso y bastante interesante en ese sector, pero aquí les están posibilitando a cualquier persona que haya llegado a posesionarse en ese sector, sin cumplir ciertas situaciones, como ser parte del Comité, lo interesante sería que dentro de la solicitud, no solo será el interesado, sino conste el representante legal del comité u organización, de la misma manera también en la copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación, sería el Acta de Nombramiento, en este caso si representa a una organización para de esta manera nosotros posibilitar



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

que la posesión sea como organización, como comité, y ellos realicen la regularización interna posterior, porque si bien es cierto, el tema de bien mostrenco, es más o menos 12 hectáreas y no todos están posesionados dentro de esa superficie, más bien la idea sería que se vaya incluyendo el tema individual, para ser propietario de esos espacios, si no también que haya la posibilidad de que sean dueños colectivamente a través de la asociación o de los comités o cómo se denomine.- **La Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, dice, no sé si aquí, sería muy importante que exista como un literal, como un requisito, un certificado del Registro de la Propiedad, en donde esté ubicando si la propiedad tiene dueño, determina si es o no un bien mostrenco.- **El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Vicealcalde**, dice, no se compañeros si agregando este requisito, señor Procurador Síndico, señores técnico alguna observación.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, es algo obvio, si no está catastrado, qué va a registrar el Registro de la Propiedad, más hacemos burocrático, si no nace el guagua, cómo lo vamos a poner el nombre, pero bueno.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, yo quiero recalcar que es importante la observación que ha hecho la Concejala señora Jeanneth Mejía, solo por poner un ejemplo, recordará Usted que cuando se quería legalizar una propiedad a favor de la Junta de Agua de Uyumbicho, se creía que era un bien que no tenía dueño y el Municipio emitió certificados en ese sentido, cuando se fue al Registro de la Propiedad, se observó que si tenía dueño y por lo tanto se tuvo que dar paso atrás sobre esa resolución, de tal manera que si es importante sumar un requisito más, pero que nos garantice a nosotros la legalidad de actuación.- **El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Vicealcalde**, dice, recuerdo ese tipo de situación que se venía dando, cuando veníamos trabajando con la señora ingeniera Marianela Remache; creo que sería importante agregarlo; agregaríamos esto como literal k) que diga: Certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad.- El Concejo está de acuerdo.- **El Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, también en el literal c) se agregue copia del Acta de nombramiento para las asociaciones.- **El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, dice, se está hablando aquí de bienes mostrencos, estamos hablando que no tienen la titularidad, Usted puso de ejemplo Los Pinos, pero si Usted hace un poquito de memoria, Los Pinos con la resolución ahora es Municipal, el Municipio es dueño del terreno de Los Pinos, entonces con la resolución que emitió el MAGAP, ya nos concedió a nosotros como propietarios de ese bien inmueble o de ese lote de terreno, si estamos pidiendo la



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*titularidad o estamos haciendo un bien mostrenco a personas que están con asentamientos en un lote de terreno, entonces no se puede decir que una empresa a, o e, o lo que sea en plural, se pueda adjudicar terrenos a otras personas, estamos hablando de bienes mostrencos, no creo que sea conveniente esa palabra adjuntarse al literal c).- **El Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, una precisión nada más, si bien es cierto si hubo una resolución que pasó de la Dirección Provincial del MAGAP respecto a esta consideración, pero Ellos no lo reconocían como un bien que aparentemente podían entregar a Los Pinos, dentro del texto me parece que consideró con bien mostrenco, no sé si dentro de nuestro catastros ya consta como mostrenco.- **El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez**, contesta, no, está como bien inmueble a favor del Municipio.- **Continúa el Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, incluso haciendo la definición de bienes de uso, son los que como Ustedes señalan en el Capítulo II, artículo 5, los señalados en el artículo 419, entonces no sé si esta Ordenanza facilitará la entrega de la posesión en cuanto se refiere a esos bienes, o cómo van hacer si son bienes de propiedad Municipal, cómo lo vamos a realizar la entrega a esta parte importante de Los Pinos.- **El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Vicealcalde**, dice, en realidad este sector está ya con la Municipalidad, ya hay una resolución del MAGAP para entregar a la Municipalidad.- **El Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice, lo que yo entiendo que en el caso de Los Pinos que se está poniendo como ejemplo, ese terreno tenía un alegato que si es que era del INIAP o era un terreno que no había estado en la topografía y geografía de lo que es la Parroquia y del Cantón, ese era el alegato fundamental, cuando el MAGAP entrega una acta recepción a la Asociación Los Pinos, hay un criterio que dice el Municipio, no estamos de acuerdo porqué; porque el MAGAP tiene potestad sobre los bienes rurales y los predios rústicos que se llaman, pasados 3.200 metros de altura, en esa circunstancias al reconocer el MAGAP que ese terreno está en la parte urbana de Cutuglagua, automáticamente entonces la potestad sobre ese bien tiene el Municipio, eso es lo que se ha dicho, el bien mostrenco es un bien que no tiene dueño, ni del Municipio, ni del Estado, no es dueño ninguna persona, por eso es mostrenco, porque no tiene dueño, de eso es lo que estamos hablando.- **RESOLUCIÓN.- El Concejo luego de realizar las observaciones por unanimidad resuelve que se incluya el literal k) en el Art. 9, de la siguiente forma:***

k) Certificado de gravámenes, otorgado por el Registro de la Propiedad.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Vicealcalde, dispone que se continúe con la lectura del articulado.- Por Secretaría se procede con la disposición de la siguiente manera:

**CAPÍTULO IV
INFORMES Y CERTIFICACIONES**

Art. 10.- LA DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALUOS Y CATASTROS.- Emitirá en un plazo máximo de 15 días, una certificación de la existencia del bien inmueble determinando la persona que se encuentra en posesión y del valor que conste en el registro catastral municipal vigente a la fecha.

Art. 11.- LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.- Informará en un plazo máximo de 15 días, si el bien inmueble se encuentra en zona urbana o suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía.

Art. 12.- PROCURADORÍA SÍNDICA.- Con los informes precedentes en un plazo de 15 días, emitirá el informe jurídico.

Art. 13.- PUBLICACIÓN.- Una vez culminado el trámite administrativo se publicará por tres veces, mediante cinco días hábiles, a través de la página WEB del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía y en carteles fijados en el Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía y en lugares visibles determinándose las características, descripciones y/o localización del predio que se va proceder a su venta.

Art. 14. NOTIFICACIÓN AL BENEFICIARIO.- Recaptados los informes y se tuvieren reclamos de oposición debidamente justificados, se notificará al beneficiario, quien en el término de tres (3) días laborables, podrá pedir aclaración, ampliación o impugnación que considere pertinente.

En el caso de que la oposición haya sido favorablemente justificada, la solicitud del posesionario no tendrá ningún efecto, y en su lugar se corregirá el catastro y se notificará al señor Registrador de la Propiedad.

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, reingresa a la sesión y preside la misma, siendo las 11h55.

**CAPÍTULO V
DE LA ADJUDICACIÓN**



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Art. 15.- RESOLUCIÓN DEL CONCEJO.- Con la documentación habilitante, el Alcalde (sa), pondrá en conocimiento del Concejo Municipal, el cual conocerá y resolverá sobre el bien inmueble.

Art. 16.- VALOR DEL TERRENO.- Para determinar la cuantía de la adjudicación, se considerará el avalúo catastral a la fecha en que fue presentada la solicitud por parte del poseionario.

Art. 17.- EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO. Una vez establecido el precio de la adjudicación, el Alcalde (a), dispondrá a la Dirección Financiera quienes en el plazo de 15 días emitirán el respetivo título de crédito y el peticionario pagará su valor en las ventanillas de recaudación.

Art. 18.- FORMA DE PAGO.- Los beneficiarios lo harán de contado en dinero de curso legal.

Art. 19.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Con la resolución del Concejo Municipal y el comprobante de pago, el beneficiario hará protocolizar la adjudicación en el Registro de Propiedad del cantón Mejía.

Art. 20.- CATASTRO DE LOS TERRENOS.- Una vez legalizada la adjudicación, Él o Los propietarios presentaran una copia certificada de la escritura a la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros quien procederá a catastrarla.

La Ing. Paola Valenzuela Cárdenas, dice, en el artículo 14 es Receptados los informes y no se tuvieron reclamos..., esa es la observación.- El Dr. Juan Carlos Guanochaga Oña, dice, me quedé con duda del señor Concejal Henry Monga porque ahí señala en los artículos 8 y 9, porque ahí dice el interesado, de alguna manera debería darse más que todo a la persona que sea natural o jurídica para que tenga justamente este tipo de acción más que todo, sería una observación que se tenga en cuenta, en el artículo 8 que se ponga el interesado sea persona natural o jurídica; así como también en el artículo 9, literal c).- El Dr. Patricio Ingavelez Yáñez, dice, la sugerencia sería de acogerla, ya que también estamos hablando del interesado como persona natural o jurídica de algún representante legal de una empresa, sociedad o compañía.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, precisamente señor Alcalde, por la intención de que quienes conocemos un poquito el tema de Los Pinos, que se tiene que resolver, porque acá venimos a resolver los problemas, al momento de dejar la solicitud los interesados, como que le deja un poco como título individual, de la misma manera en los requisitos del artículo 9 también menciona,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*copia de cédula ciudadana y certificado de votación, entonces allí podría ser, copia de cédula y certificado de votación, sería acta de posesión, para darle una representación a un comité de organización que estén en posesión, porque si bien es cierto el terreno de Los Pinos está considerado como mostrenco, ellos quieren generar un desarrollo bastante ambicioso en ese sector, la idea más bien es que ellos puedan manteniendo la organización puedan desarrollar ese espacio en ese sector, la intención sería que se incluya que el interesado sea persona natural o jurídica, de la misma manera en los vecinos sería las personas naturales o jurídica del Cantón Mejía.- **El Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice, está bien que se ponga la persona natural o jurídica, pero que pasa, una persona natural quiere decir que no pertenece a una empresa, una industria, u otra instancia, a un ente jurídico, el hecho que es una asociación la que está tras de eso, como es la Asociación Los Pinos, el compromiso es individual, de cada una de las personas, que tiene que aprobar todos los documentos, sí, porque la Asociación le califica, por toda la documentación que elige la norma, no puede, porque ya es una Asociación pedir los nombres, porque la escritura tendrá que salir de forma individual para cada una de las personas.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, cada una de las personas tanto los compañeros doctor Edgar Pinto como el doctor Henry Monga tienen razón en lo que hay dicho; si bien es cierto, no estamos legislando específicamente, ni particularmente, si debemos dejar abierta la posibilidad de que no solamente sean personas naturales, porque puede darse el caso de que un bien que no tiene dueño esté en manos en este momento de un barrio, o que está en una liga deportiva, o de cualquier otra organización que tiene un representante legal, o su presidente que hace las veces, por lo tanto, tendríamos que tener la apertura que no solamente sea para las personas naturales, sino también para las organizaciones que pueden tener un representante legal.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, lo que abunda en la ley, realmente no va a estorbar, ni tampoco va en contra del procedimiento, no se la parte técnica también, entonces con esas observaciones señora Secretaria encargada proceda a tomar votación; en el resto de artículos no hay ninguna observación.- Por Secretaría se procede a tomar votación: **el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, vota a favor; **el Sr. Bernardo Jácome Gómez**, vota a favor; **la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, vota a favor; **el Dr. Henry Monga Aguilar**, vota a favor; **el Dr. Edgar Pinto Villagómez**, vota a favor; **la Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, con las observaciones*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

presentadas, mi voto a favor; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota a favor; el Ec. Ramiro Barros Jácome, dice, con los cambios presentados, mi voto a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: ocho votos a favor.- RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo resuelve aprobar el ARTICULADO con las observaciones realizadas en los artículos 8 y 9 que se indica:

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR EL BIEN MOSTRENCO Y/O VACANTE

Art. 8.- SOLICITUD.- El interesado sea persona natural o jurídica, en la adjudicación de un bien mostrenco y/o vacante, deberá dirigir la solicitud a la máxima Autoridad del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, en la que pedirá la legalización del bien raíz que se encuentra en su posesión, con la ubicación del predio.

Art. 9.- REQUISITOS A PRESENTAR- Las personas naturales o jurídicas establecidas en el Cantón que se encuentren en posesión por el tiempo determinado en la presente Ordenanza, en los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía requieren de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Petición al Alcalde (sa), solicitando la escrituración del bien inmueble que mantiene en posesión en especie valorada;
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación y/o copia certificada del acta de nombramiento;
- d) No encontrarse impedido/a para contratar y obligarse;
- e) Probar la posesión del inmueble por un lapso ininterrumpido y pacífico de siete (7) años;
- f) Partida de matrimonio o declaración juramentada que acredite la unión de hecho de ser el caso;
- g) Declaración juramentada notariada de que no hay reclamo, discusión o propietario legítimo sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto al terreno que se solicita la legalización, deslindando de responsabilidad al Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía;
- h) Certificado de no adeudar al Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía;
- i) Señalamiento de domicilio para futuras notificaciones;
- j) Levantamiento topográfico georeferencial del bien inmueble en físico (3 ejemplares) y digital; y,
- k) Certificado de gravámenes, otorgado por el Registro de la Propiedad.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dispone se prosiga con la lectura de las Disposiciones Generales y Transitoria, como a continuación se indica:

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se sujetará a lo dispuesto en el COOTAD, Código Civil, Ley Notarial, y demás Leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA.- DEROGATORIA.- Dejase sin efecto jurídico toda ordenanza, norma, disposición o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente Ordenanza, pero se observarán y respetarán los derechos adquiridos bajo la vigencia de la ordenanza derogada y formas legítimas de adquirir el dominio.

TERCERA.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza que reglamenta el proceso de adjudicación de terrenos municipales categorizados como mostrencos y/o vacantes ubicados en la zona urbana y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación efectuada en cualquiera de las formas previstas en el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- INCORPORACIÓN DEL INVENTARIO DE PREDIO.- Hasta que la Municipalidad realice el inventario total de los bienes mostrencos y/o vacantes, podrá ir incorporando en forma individual o por grupos los predios que fueren materia de solicitud de legalización por parte de sus posesionarios, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

*El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo las Disposiciones.- Por Secretaría se procede a tomar votación: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, vota a favor; el Dr. Henry Monga Aguilar, vota a favor; el Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, vota a favor; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota a favor; el Ec. Ramiro Barros Jácome, vota a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo resuelve aprobar las DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA, sin ninguna observación, de la manera***



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

que antecede.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, si alguien se digne mocionar para aprobar la totalidad de la Ordenanza que regula el proceso de legalización de los bienes inmuebles mostrencos y/o vacantes, ubicados en la zona urbana y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía.- **El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, dice, quisiera **MOCIONAR**, que se acoja el Informe de la Comisión de Legislación del 24 de Junio de 2016; y, con las observaciones realizadas en el pleno del Concejo, que se apruebe en segundo debate la Ordenanza que regula el proceso de legalización de los bienes inmuebles mostrencos y/o vacantes, ubicados en la zona urbana y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía.- **El Dr. Edgar Pinto Villagómez, APOYA.-** Por Secretaría se procede a receptar la votación: **el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, vota a favor; **el Sr. Bernardo Jácome Gómez**, vota a favor; **la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, dice, si me permite solo acotar algo, en este punto especialmente, miren que tranquilidad que es tener que aprobar una Ordenanza en donde ha sido acogidas algunas de nuestras sugerencias, solamente eso señor Alcalde, si se pudiera mantener así las sesiones en que se acoja las sugerencias que nosotros damos y no quedar como los malos de la sesión o como dijo el doctor Edgar Pinto que ya no tienen vida, no es así, damos las sugerencias indicando con artículos y todo, pienso que si así lo lleváramos terminaríamos unas sesiones tan tranquilas señor Alcalde y creo que todos saldríamos contentos, especialmente la ciudadanía, mi voto a favor; **el Dr. Henry Monga Aguilar**, vota a favor; **el Dr. Edgar Pinto Villagómez**, vota a favor; **la Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, con las observaciones realizadas a la forma de presentación del informe, mi voto a favor; **el Lic. Ernesto Marcial Valencia**, vota a favor; **el Ec. Ramiro Barros Jácome**, vota a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve acoger el Informe de la Comisión de Legislación del 24 de Junio de 2016; y, con las observaciones realizadas en el pleno del Concejo, aprobar en segundo debate de la Ordenanza que regula el proceso de legalización de los bienes inmuebles mostrencos y/o vacantes, ubicados en la zona urbana y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía, de la siguiente manera:



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 321, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad, en los términos que señala la ley;

Que, el Artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán dentro de sus competencias exclusivas, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Artículo 55, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), también establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Artículo 419 literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales constituyen bienes de dominio privado;

Que, el Artículo 435, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el uso de bienes de dominio privado, los mismos que deberán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Artículo 436, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autoriza al Concejo la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado;

Que, el Artículo 486 en el literal f) determina la potestad de establecer los procedimientos de titulación administrativa, a favor de los poseedores de predios que carecen de título;

Que, en el Cantón existen bienes inmuebles urbanos, en posesión de vecinos del lugar los que en la actualidad carecen de justo título de dominio, y que por disposición de la ley son de propiedad del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, hecho que constituye un problema de orden social, que debe ser solucionado por esta Institución; y,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

En uso de las atribuciones legales que otorga el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 1 del Art. 57 y el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN MEJÍA

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES:**

Art. 1.- OBJETO.- Legalizar la tenencia de la tierra de poseionarios de los terrenos categorizados como bienes mostrencos y/o vacantes, ubicados en las zonas urbanas y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía.

Art. 2.- FINES.-

- a) Legalizar la tenencia de la tierra dentro del perímetro urbano y suelo rural de expansión urbana;
- b) Otorgar escrituras públicas a los poseionarios de terrenos categorizados como bienes mostrencos y/o vacantes;
- c) Controlar particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas;
- d) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio; y,
- e) Conceder el dominio de la tierra siempre que éstas no estén en litigio ni pesen sobre ellas ningún gravamen que limite la propiedad.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza será aplicada en las áreas urbanas del Cantón, y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía, de acuerdo a la zonificación actualizada en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Art. 4.- LA POSESIÓN.- Se entenderá a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con el ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo; o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

**CAPÍTULO II
DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES**

Art. 5.- BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO.- Se entenderá como tales los señalados en el Art. 419 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Art. 6.- EL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- Es la entidad propietaria de los bienes inmuebles de dominio privado que no han tenido un uso específico que permita revertirse para el desarrollo del Cantón o beneficie a sus vecinos en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Art.7.- PROCEDENCIA DE LA LEGALIDAD DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES.- Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente Ordenanza, serán aquellos de dominio privado del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía que se encuentran en posesión de determinados vecinos del Cantón, sobre algún o algunos bienes inmuebles municipales, por un lapso ininterrumpido y pacífico de siete (7) años.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR EL BIEN MOSTRENCO Y/O VACANTE

Art. 8.- SOLICITUD.- El interesado sea persona natural o jurídica, en la adjudicación de un bien mostrenco y/o vacante, deberá dirigir la solicitud a la máxima Autoridad del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, en la que pedirá la legalización del bien raíz que se encuentra en su posesión, con la ubicación del predio.

Art. 9.- REQUISITOS A PRESENTAR- Las personas naturales o jurídicas establecidas en el Cantón que se encuentren en posesión por el tiempo determinado en la presente Ordenanza, en los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía requieren de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Petición al Alcalde (sa), solicitando la escrituración del bien inmueble que mantiene en posesión en especie valorada;
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación y/o copia certificada del acta de nombramiento;
- d) No encontrarse impedido/a para contratar y obligarse;
- e) Probar la posesión del inmueble por un lapso ininterrumpido y pacífico de siete (7) años;
- f) Partida de matrimonio o declaración juramentada que acredite la unión de hecho de ser el caso;
- g) Declaración juramentada notariada de que no hay reclamo, discusión o propietario legítimo sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto al terreno que se solicita la legalización, deslindando de responsabilidad al Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía;
- h) Certificado de no adeudar al Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía;



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

- i) Señalamiento de domicilio para futuras notificaciones;
- j) Levantamiento topográfico georeferencial del bien inmueble en físico (3 ejemplares) y digital; y,
- k) Certificado de gravámenes, otorgado por el Registro de la Propiedad.

**CAPÍTULO IV
INFORMES Y CERTIFICACIONES**

Art. 10.- LA DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALUOS Y CATASTROS.- Emitirá en un plazo máximo de 15 días, una certificación de la existencia del bien inmueble determinando la persona que se encuentra en posesión y del valor que conste en el registro catastral municipal vigente a la fecha.

Art. 11.- LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.- Informará en un plazo máximo de 15 días, si el bien inmueble se encuentra en zona urbana o suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía.

Art. 12.- PROCURADURÍA SÍNDICA.- Con los informes precedentes en un plazo de 15 días, emitirá el informe jurídico.

Art. 13.- PUBLICACIÓN.- Una vez culminado el trámite administrativo se publicará por tres veces, mediante cinco días hábiles, a través de la página WEB del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía y en carteles fijados en el Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía y en lugares visibles determinándose las características, descripciones y/o localización del predio que se va proceder a su venta.

Art. 14. NOTIFICACIÓN AL BENEFICIARIO.- Receptados los informes y no se tuvieren reclamos de oposición debidamente justificados, se notificará al beneficiario, quien en el término de tres (3) días laborables, podrá pedir aclaración, ampliación o impugnación que considere pertinente.

En el caso de que la oposición haya sido favorablemente justificada, la solicitud del posesionario no tendrá ningún efecto, y en su lugar se corregirá el catastro y se notificará al señor Registrador de la Propiedad.

**CAPÍTULO V
DE LA ADJUDICACIÓN**

Art. 15.- RESOLUCIÓN DEL CONCEJO.- Con la documentación habilitante, el Alcalde (sa), pondrá en conocimiento del Concejo Municipal, el cual conocerá y resolverá sobre el bien inmueble.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Art. 16.- VALOR DEL TERRENO.- Para determinar la cuantía de la adjudicación, se considerará el avalúo catastral a la fecha en que fue presentada la solicitud por parte del poseionario.

Art. 17.- EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO. Una vez establecido el precio de la adjudicación, el Alcalde (a), dispondrá a la Dirección Financiera quienes en el plazo de 15 días emitirán el respectivo título de crédito y el peticionario pagará su valor en las ventanillas de recaudación.

Art. 18.- FORMA DE PAGO.- Los beneficiarios lo harán de contado en dinero de curso legal.

Art. 19.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Con la resolución del Concejo Municipal y el comprobante de pago, el beneficiario hará protocolizar la adjudicación en el Registro de Propiedad del Cantón Mejía.

Art. 20.- CATASTRO DE LOS TERRENOS.- Una vez legalizada la adjudicación, Él o Los propietarios presentarán una copia certificada de la escritura a la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros quien procederá a catastrarla.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se sujetará a lo dispuesto en el COOTAD, Código Civil, Ley Notarial, y demás Leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA.- DEROGATORIA.- Dejase sin efecto jurídico toda ordenanza, norma, disposición o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente Ordenanza, pero se observarán y respetarán los derechos adquiridos bajo la vigencia de la ordenanza derogada y formas legítimas de adquirir el dominio.

TERCERA.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza que reglamenta el proceso de adjudicación de terrenos municipales categorizados como mostrencos y/o vacantes ubicados en la zona urbana y suelo rural de expansión urbana del Cantón Mejía, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación efectuada en cualquiera de las formas previstas en el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- INCORPORACIÓN DEL INVENTARIO DE PREDIO.- Hasta que la Municipalidad realice el inventario total de los bienes mostrencos y/o vacantes,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

podrá ir incorporando en forma individual o por grupos los predios que fueren materia de solicitud de legalización por parte de sus poseesionarios, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

9.- SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS/LAS TRABAJADORES/AS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, AMPARADOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO. (INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL 20 DE JUNIO DE 2016).- *El Memorando GADMCM-SALCONC-2016-0131-M del 27 de Junio de 2016, establece:*

“PARA: Sr. Econ. Ramiro Patricio Barros Jácome. Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía. ASUNTO: ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS/LAS TRABAJADORES/AS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO.

En mi calidad de Concejal Presidente de la Comisión de Legislación y conforme las disposiciones que establece el COOTAD y la Ordenanza que Regula la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, adjunto para conocimiento del Concejo la Ordenanza que regula la Jubilación Patronal para los/las trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, amparados por el Código de Trabajo, para segundo debate y su posterior aprobación. (f).- Sr. Bernardo Jácome Gómez, CONCEJAL.- Anexa el Informe de Comisión de Legislación, como a continuación se detalla:

INFORME No. 3 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

En la ciudad de Machachi, a los veinte días del mes de Junio de dos mil dieciséis, siendo las 10h43, se instala la sesión de la Comisión de Legislación, con la asistencia del Sr. Bernardo Jácome, Presidente de la Comisión, Dr. Juan Carlos Guanochanga O., Dr. Edgar Pinto, Integrantes, Ing. Gina Machuca, Directora de Talento Humano (E), Ing. Paola Valenzuela, Directora de Geomática y Catastros, Dr. Patricio Ingavelez, Procurador Síndico, Sr. Hernán Sandoval, Gerente General (E) de la EPAA-MEJÍA, EP; y la señora Secretaria que certifica.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.** Análisis y Resolución de la ordenanza que regula la Jubilación Patronal para los/las trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, amparados en el Código de Trabajo.
- 2.** Análisis y Resolución de la Ordenanza que regula el pago de indemnización de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

DESARROLLO:

Una vez instalada la sesión de la Comisión, se procede a dar lectura a la Ordenanza que regula la Jubilación Patronal para los/las Trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, amparados por el Código de Trabajo.

Conclusión y Recomendación:

La Comisión de Legislación, en base a la explicación técnica y jurídica presentada por los funcionarios Municipales, por unanimidad sugiere, APROBAR en segunda la ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS/LAS TRABAJADORES/AS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, AMPARADOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO, pedido que lo fundamentamos según lo que dispone el Artículo 322 del COOTAD.

- Análisis y Resolución de la Ordenanza que regula el pago de Indemnización de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Siendo las 13h30, el Señor Presidente, da por concluida la sesión, ya que los Miembros de la Comisión, tienen compromisos adquiridos. (f).- Sr. Bernardo Jácome. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. Dr. Juan Carlos Guanochanga. MIEMBRO DE LA COMISIÓN. Sra. Mayra León. SECRETARIA.

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo la aprobación en segundo debate de la Ordenanza.- El Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, un poquito cansados, pero creo que es muy pertinente, ojalá que igual, con esa misma predisposición voten a favor de ésta Ordenanza; esta Ordenanza que significa que alguna vez tengamos un cuerpo normativo aquí en el Cantón Mejía, para que nuestro queridos trabajadores del GAD Municipal, se vean beneficiados en los procesos para sus respectivos procesos de jubilación, valga la redundancia, por tal motivo señor Alcalde, solicito con su digna anuencia, que por Secretaría se proceda a leer los considerando y el articulado correspondiente para consideración del Concejo.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, señora Secretaria encargada, con el mismo procedimiento anterior que se lee los Considerandos.- Por Secretaría se da lectura a los considerandos de la siguiente manera:

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 229, inciso 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, los obreros y obreras del sector público estén sujetos al Código del Trabajo.

Que, el Art. 33 de la Constitución expresa que el trabajo en un derecho y un deber social, en la cual el Estado garantizará a las personas trabajadoras, el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas;

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Código otorga al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el inciso tercero, menciona que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada conforme a lo previsto en la Constitución;

Que, el Código del Trabajo en su Art. 216 dispone que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tengan derecho a ser jubilados por sus empleadores;



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Nuestra organización Municipal debe contar con un instrumento legal, participativo e inclusivo que permita cumplir con los objetivos de las personas que se encuentran próximos a finalizar una carrea laboral y/o profesional.

Esta ordenanza tiene por objeto aplicar una desvinculación voluntaria de los trabajadores en base a los principios básicos de humanidad y por fin la tranquilidad el descanso tan deseado y merecido, creando mejores vínculos de la familia, aumentando el bienestar físico y emocional. La jubilación se debe tomar como parte de la vida laboral lo positivo de toda una vida de servicio; y,

En uso de las atribuciones que le confiere las normas constituciones y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo los CONSIDERANDOS y dispone se proceda a tomar votación.- Por Secretaría se procede a receptar la votación: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, vota a favor; el Dr. Henry Monga Aguilar, dice mi voto razonado, si bien es cierto, nosotros tenemos que ir generando las ordenanzas con respecto a solucionar problemáticas, no es menos cierto que como responsable de la Dirección de Talento Humano dentro de las atribuciones y responsabilidades, está el establecimiento de elaborar, implementar manuales, reglamentos que vayan definiendo los procesos de mejoramiento de la administración de talento humano, con respecto a la salud y seguridad ocupacional. Al momento de revisar este tipo de Ordenanza, nosotros tenemos dos grupos ocupacionales, tanto los que están dentro del Código de Trabajo y los servidores públicos, de hecho en las Enmiendas Constitucionales ahora todos son servidores públicos los que ingresan a dar servicio en la administración pública; no obstante, al no tratar de desconocer que es el esfuerzo al trabajo que se está generando, pero también la intención que se vaya generando, regulando a través también de Ordenanza como se lo está estructurando a quienes están amparados en la LOSEP, mi voto a favor; el Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, vota a favor; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota a favor; el Ec. Ramiro Barros Jácome, vota a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

la votación: ocho votos a favor.- RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo resuelve aprobar los CONSIDERANDOS, sin ninguna observación.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dispone que se lea el articulado correspondiente.- Por Secretaría se procede con la disposición de la siguiente manera:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS/LAS TRABAJADORES/AS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, AMPARADOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO.

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria y exclusiva en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y regula el pago por concepto de Jubilación Patronal a los/las Trabajadores/as Municipales amparados por el Código de Trabajo, que expresen su voluntad de acogerse a la Jubilación Patronal legalmente presentada y aceptada.

Art. 2.-Beneficiarios.- Los trabajadores municipales sujetos al Código de Trabajo, que hayan prestado por 25 años o más sus servicios de manera continua e ininterrumpida en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía tendrán derecho al pago de la Jubilación Patronal de conformidad con lo establecido en el Art. 216 del Código de Trabajo.

Art. 3.- Límite de Beneficiarios de la Compensación.-Para el cumplimiento de la presente Ordenanza, la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, presentará un informe detallado al Alcalde o Alcaldesa, sobre los/as trabajadores/as que hayan presentado la solicitud para acogerse a los beneficios de la compensación por Jubilación Patronal, habiendo cumplido previamente con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social (jubilación ordinaria de vejez, jubilación por invalidez y jubilación por edad avanzada) y del Código del Trabajo Art. 216, a fin de que la máxima autoridad municipal priorice según las condiciones de cada trabajador a fin de ser canceladas en el siguiente ejercicio fiscal, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria fijada para este efecto.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

El número de beneficiarios por cada año, dependerá de la disponibilidad presupuestaria pero en ningún caso podrá ser superior a cinco trabajadores por cada año.

Para el efecto la Dirección Financiera y de Talento Humano, establecerá el presupuesto requerido para cada ejercicio fiscal, con estricta aplicación del Acuerdo Ministerial No.MDT-20165-009, establecido en el Registro oficial N° 732 publicado en la ciudad de Quito el Miércoles 13 de abril del 2016.

La Ing. Marianela Remache Custodio, dice, sobre este artículo quisiera exponer, creo que es importante en el segundo inciso del artículo 3, dice que el número de beneficiarios por cada año dependerá de la disponibilidad presupuestaria pero en ningún caso podrá ser superior a 5 trabajadores por cada año; entiendo que el espíritu de haber colocado este articulado es poner un límite al número de trabajadores que podrían jubilarse dependiendo del presupuesto, pero sin embargo, tampoco estamos garantizando que se jubile alguien cada año, que creo que debería ser realmente también el espíritu de una Ordenanza Municipal ya direccionada, las leyes que tenemos sobre la materia, nos permiten dar paso a todos estos derechos de los trabajadores sin necesidad de Ordenanza, pero si queremos hacer una Ordenanza, que si nos permita garantizar un derecho, creo que sería importante poner que por lo menos siempre se considere un presupuesto para jubilación, así sea de 1 o de 2 trabajadores, ahí si estamos garantizando el derecho, de tal manera, que el Municipio tendrá que buscar la forma de financiar por lo menos para 1 o para 2, cuando se pone un máximo, si bien es cierto se están protegiendo los fondos Municipales, nos está garantizado en derecho de 1 trabajador, pero si nos obligamos por Ordenanza a que siempre, por lo menos jubilemos a 1, jubilemos a 2, creo que estamos garantizando el derecho.-

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, a mí me parece pertinente esa aclaración, pero en el tercer inciso dice: “Para el efecto para la Dirección Financiera y de Talento Humano, establecerá el presupuesto requerido para cada ejercicio fiscal”; ahí dice que obligatoriamente vamos a tener que poner cada año el presupuesto, para 1, 2, 3, 4 hasta 5; por lo tanto ahí nos está garantizando que obligatoriamente vamos a tener



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

que poner en el presupuesto.- **El Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, la idea más bien sería, decir el número de beneficiarios por cada año dependerá de la disponibilidad presupuestaria, pero en ningún caso, será inferior a 2 o a 1, no sé, dependiendo.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, creo que es importante darles un mensaje positivo a los trabajadores, en que ese sentido, no solamente darles una Ordenanza que regula el procedimiento, sino darles una Ordenanza que les garantice que van hacer jubilados por lo menos 1 o 2, y que ese esfuerzo financiero lo hagamos y que luego la Dirección Financiera y la de Talento Humano siempre ubique el presupuesto por lo menos para 1 o 2 y los adicionales que fuera que no pase de 5, como lo está proponiendo acá, eso no hubiera problema; pero la única manera que le podemos garantizar al trabajador, que siempre va haber una partida presupuestaria por lo menos para 1 o 2, que pueden ser inclusive casos excepcionales, de personas que incluso físicamente ya no puedan trabajar; porque que es lo que me preocupa, que puede suceder si tenemos una año muy crítico, que no va haber recursos para jubilaciones, como la Ordenanza no establece un mínimo sino un máximos, no estamos violando la Ordenanza y la estamos cumpliendo; pero, puede ser que en ese año sí tengamos un caso catastrófico que atender, pero como no hay recursos, y la Ordenanza nos lo permite, simplemente se deja de hacer; yo creo que si le ponemos en la Ordenanza, si es una garantía para el trabajador.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, en el artículo 5 dice: “Art. 5.- Partidas Presupuestarias.- La Dirección Financiera Municipal, anualmente hará constar en el Presupuesto Municipal, las partidas presupuestarias correspondientes y realizará las modificaciones que sean necesarias para financiar los pagos de los beneficios señalados en esta Ordenanza”; ahí, nos está dando nuevamente una seguridad para poder garantizar este asunto.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, si bien es cierto, existen leyes superiores que obligan, para que lo hagan uso los señores trabajadores hacer cumplir con sus derechos; pero con esta Ordenanza estamos regulando nuestra política como Gobierno Municipal, y obviamente también es una camisa más de fuerza para la administración y también es un instrumento legal para que hagan uso los trabajadores,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*entendamos bien, regulamos, como existe el COOTAD, nosotros por medio de Ordenanza le aplicamos el COOTAD a nuestra realidad. No es que no hace falta la Ordenanza por favor, no es que no hace falta la Ordenanza repito. En segundo lugar, cuando hablamos por ejemplo algunas personas tienen enfermedades catastróficas, Dios no lo quiera, algún accidente, para eso hay la jubilación por medio del IESS, aquí lo que nos estamos refiriendo es la jubilación aquí del Gobierno Municipal, Patronal, del Gobierno Municipal no confundamos lo uno con lo otro, que son cosas muy diferentes, cosas muy distintas para poder relacionar; como ejemplos, en relación a lo que decimos el número de beneficiarios por cada año, dependerá de la disponibilidad presupuestaria para, pero en ningún caso podrán ser más de 5, señores la disponibilidad presupuestaria es 4, 3, 2 o 1, en ningún momento significa que como no hay plata, no se pueden jubilar a nadie, simplemente estamos diciendo, señores la disponibilidad presupuestaria y lógicamente cuando aprobemos el presupuesto aquí, tenemos que exigir, la Ordenanza nos manda que podemos jubilar 5, tenemos dinero señores, sí, entonces que se jubilen 5, o vendrán su explicación de la Comisión de Presupuesto, saben que, tenemos dinero para 2 o 3 casos, pero en ninguno de los casos podremos ya omitir no jubilar a los compañeros trabajadores, es otro asunto.- **El Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, sobre el mismo punto, aquí estamos estableciendo precisamente el techo que es 5, pero no estamos poniendo en este caso la base o decir el piso, como se considera; señor Alcalde, haciendo una reflexión, de hecho parte de la Ordenanza está estructurando el articulado del Código de Trabajo, está articulando las leyes que van conexándose para que esta Ordenanza pueda surtir efecto; pero mire, yo conocí del proyecto que presentaron al Banco, para realizar el endeudamiento para hacer una jubilación, que es lo que pasaría se es que en el próximo año existe la bonanza y se posibilita tener ingresos y podría jubilar a más de 5 trabajadores, como lo pretendía hacer a través del proyecto presentado y como lo hizo el Consejo Provincial, y lo jubiló, como sabe Usted que es Consejero, si debe saber a cuantas personas jubiló; aquí estamos ya poniendo una camisa de fuerza y son solo 5 las que van a poder jubilarse;*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*en ese sentido señor Alcalde yo creería más bien que podría ser el piso que se tome en cuenta para que se garantice a 1 o 2 que se jubilen anualmente y no decir si es que existe recursos o no existe recursos, que tal si no existe recursos el próximo año, prácticamente como no hay el piso de jubilar al menos a 1, posiblemente que no jubilemos a nadie, en este sentido, no es que quisiéramos ganar el tema de debate aquí, sino más bien, el asunto es de sentido común de ir generando esa racionalidad, para que nosotros vayamos entendiendo que puede beneficiar o no al trabajador.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, yo lo que puedo decir e insisto en el artículo 5, que dice: “Art. 5.- Partidas Presupuestarias.- La Dirección Financiera Municipal, anualmente hará constar en el Presupuesto Municipal, las partidas presupuestarias correspondientes y realizará las modificaciones que sean necesarias para financiar los pagos de los beneficios señalados en esta Ordenanza”; al decir hará constar, ya es un mandatorio, eso significa que si va haber disponibilidad, es decir que tenemos que jubilarles, el tema es cuanto, hay tenemos que definir, dependiendo de la situación, si hay para 2, o hay para 1, o hay para 3, o hay para 4, de pronto hay para 5, entonces damos esa posibilidad que vaya de 1 a 5, pero aquí nos está garantizando, insisto en el Art. 5, “hará constar en el presupuesto”, repito, es mandatorio porque no puedo decir no, no tenemos plata, aquí dice, haya o no haya, Usted tiene que hacer constar aquí en el presupuesto, es mandatorio el tema, así de esa manera nosotros; e insisto también y para el efecto la Dirección Financiera establecerá el presupuesto requerido para cada ejercicio fiscal con estricta aplicación del Acuerdo Ministerial; por lo tanto nos obliga, a jubilar hasta 5, pero dependiendo de la situación, porque ya nos manda que conste en el presupuesto, tenemos que ver cuál es la situación financiera Municipal ,para poner a 1, 2, 3 o 4, hasta 5, pero ya nos manda que conste en el presupuesto, entonces, por ejemplo en la Comisión de Presupuesto, no hace constar esa partida, inmediatamente tendrá que hacer constar, en respeto a la Ordenanza, cuánto Directora Financiera hay disponibilidad, hay para 2, o sino para 3, aquí implícitamente está diciendo mínimo, mínimo a 1, mínimo, porque eso es, porque al tener partida presupuestaria*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

y obligarnos, mínimo es a 1.- **El Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, es verdad que está mencionando la parte de la Dirección Financiera que dice: “Art. 5.- Partidas Presupuestarias.- La Dirección Financiera Municipal, anualmente hará constar en el Presupuesto Municipal, las partidas presupuestarias correspondientes y realizará las modificaciones que sean necesarias para financiar los pagos de los beneficios señalados en esta Ordenanza”; pero, internamente dentro Talento Humano debe existir ya el plan de jubilaciones y debe existir el cálculo, porque no podemos decir bueno 10, 20 mil, cuando si bien es cierto, aquí sujeta 25 años, pero tenemos trabajadores que han cumplido 30 o 35 años de servir, entonces señor Alcalde, el asunto sería, yo al menos pediría que sean 1 o 2, para que se garantice que anualmente se jubile a un trabajador; de la misma manera debería incorporarse a los de la LOSEP también.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, no confundamos nuevamente las cosas, la jubilación patronal es voluntaria, es un derecho obviamente, pero si se le acoge, es voluntaria, no se puede por medio de una Ordenanza si ya tiene 30 años, señor obligatoriamente tiene que jubilarse, y si no quiere, no confundamos lo uno con lo otro, si realmente queremos brillar y queremos ayudar o no ayudar, sino brillar más con el Sindicato, con los trabajadores; otra cosa, cierto que hubo una Enmienda, para mí nunca fueron Enmienda las de la dichosa Asamblea, fueron reformas, ya pues, pongamos en práctica, que no sea 5, que sean 10, a no, pues, es ilógico, todo es cuestión de responsabilidad, de seriedad, para manejar los temas tan álgidos, como son esos temas de las jubilaciones por parte de los señores trabajadores a los cuales se les debe mucho respeto; dicho esto, sea de paso, yo tengo el documento en donde los interesados, que son los señores trabajadores que están amparados en el Código de Trabajo, derecho adquirido anterior, las Enmiendas solamente parten solo, creo que fue en Enero de este año, no recuerdo exactamente la fecha, que nada tienen que ver con la LOSEP, los que son contratados a partir de las correcciones o reformas a la Constitución, ellos se enmarcan en el nuevo marco jurídico, los que ya tienen derechos adquiridos no se puede aplicar jamás el concepto de LOSEP, es Código de Trabajo. Señor Alcalde, por tal



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*motivo yo sugeriría y vuelvo y repito, tengo el documento socializado con el Sindicato Único de Trabajadores quienes felicitan íntegramente, quienes son los beneficiarios de esta Ordenanza, felicitan este marco legal, por tal motivo, **MOCIONO** que se apruebe tal como está este articulado, si está que en debate.- El Ec. **Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, quiero hacer otra aclaración, nosotros si presentamos un proyecto al Banco del Estado, más o menos era sobre el millón de dólares, sin embargo, hemos desistido de ese procedimiento del Banco del Estado ya estaba listo para aprobar eso, hemos enviado la carta correspondiente diciendo que no, por cuanto, por costo – beneficio no representaba; esto quiere decir, que si nosotros jubilábamos más o menos 20, 25 personas, pero el próximo año tendríamos que seguir jubilando porque todavía había gente de jubilación, entonces no había costo- beneficio, porque la idea es ahorrarse de las futuras jubilaciones que puedan haber, por lo tanto desistimos de eso porque todos los años me tocaba seguir jubilando y encima de eso, pagar un préstamos, no hemos ganado nada, porque la idea es jubilar y obviamente generar el ahorro que ya no vas a jubilar por lo menos en unos 3 o 4 años, pero realmente no resultó, por lo tanto el préstamos estaba listo y al final desistimos de ese crédito que el Banco del Estado ya tenía propiciado para el Municipio.- La Sra. **Jeanneth Mejía Ortiz**, dice, quisiera preguntar, en especial al señor Concejal Bernardo Jácome, ¿en qué perjudicaría en que se ponga 1 o 2 para jubilar, es una pregunta que nos hacemos, en qué perjudicaría, si estamos apoyando justamente para que esta Ordenanza se la tome en cuenta; repito las palabras que dijo el señor Concejal Bernardo Jácome la Ordenanza ya está aquí ,y hay que cumplir lo que dice Ordenanza, ojalá se cumpla la Ordenanza y todas las ordenanzas igual, pero a lo que me refiero este momento solo es preguntarle al señor Bernardo Jácome, en qué perjudicaría en poner un avance de 1 o 2 y el techo de 5, creo que sería bueno tener una respuesta, porque pienso que si ponemos un mínimo, no perjudicaría en nada.- La **Ing. Gina Machuca Proaño**, saluda al Concejo y a los presentes, dice, vale aclarar un poco el tema del préstamo del Banco del Estado, el mismo que no me genera recursos para lo que es jubilación patronal, no*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*confundamos, me genera solo para lo que es indemnizaciones y liquidaciones, es bien importante, porque nosotros tenemos en la Ordenanza incluso en las leyes nos dice que para nosotros poder planificar lo que es jubilación patronal, siempre tenemos que tener la disponibilidad presupuestaria, es importante para nosotros poder decidir si es mínimo 1 o máximo 5.- El Ec. **Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, hay varias opciones, estamos en el debate, no hay ningún problema, más bien yo creo que la garantía que estamos dando al trabajador que se va a dar una jubilación patronal existe, garantizando que hay un presupuesto, garantizando el pago correspondiente, yo entiendo así, al menos 1 y hasta 5, y dice que debemos hacer constar en el presupuesto, no hay a donde movernos, porque yo tengo que poner en el presupuesto quiera o no quiera, según esta Ordenanza para jubilar a alguien, el tema está, de acuerdo al presupuesto, definir, si es que es 1 o 5, eso es lo que se está definiendo con esto, el mínimo que Ustedes me dicen. aquí está garantizado, el mínimo es 1, porque ya tengo que poner en el presupuesto.- La Ing. **Marianela Remache Custodio**, dice, señor Alcalde nosotros estamos proponiendo que se cambie la redacción de ese inciso, que indique que de existir las peticiones de los trabajadores para acogerse a la jubilación patronal, por lo menos se garantice el presupuesto para 1, y que continúe el resto de la redacción, que en ningún caso podrá ser mayor de 5 trabajadores por cada año dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, es lo único que estamos diciendo, de tal manera, aunque en el artículo 5, diga que la Dirección Financiera deberá hacer constar las partidas presupuestarias correspondientes, no quita lo uno de lo otro, solo estamos pidiendo ya que estamos haciendo una Ordenanza específica para nuestro Cantón, por lo menos garanticemos que en la Ordenanza conste que por más poco presupuesto que tengamos, por lo menos 1 va hacer jubilado.- El Ec. **Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice, eso es lo que insisto, en esta Ordenanza diciendo que al menos 1 ya está, no dice 0, porque al decir en el artículo 5, insisto, partida presupuestaria, ahí me obliga, estoy obligado, la Dirección Financiera, hará constar en el presupuesto, o sea, si me voy en contra de esta Ordenanza, si es que se*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

aprueba, y no pongo en el presupuesto, estoy incumpliendo con la Ordenanza, al decir que hará constar, significa que tengo que poner el dinero para financiar las jubilaciones, el número tenemos que determinar de acuerdo a la disponibilidad, por lo tanto, puede haber 1 como puede haber 5, eso significa el artículo 5. En ese sentido, compañeros está en el debate, continuemos avanzando con el resto de los artículos, está garantizado y al menos la Comisión y el Concejo, cuando aprobemos el presupuesto hay que estar pendiente de esto, sigamos por favor señora Secretaria encargada.- Por Secretaría se continúa con los demás artículos de la siguiente manera:

Art. 4.- Presentación de solicitudes.- Las solicitudes que sean presentadas hasta el 31 de julio de cada año, serán tomados en cuenta, considerando para el efecto el número de beneficiarios establecido en esta Ordenanza. Las que se presentaren con posterioridad a la fecha indicada, serán consideradas para el siguiente año, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para el efecto en esta Ordenanza y la legislación vigente.

Art. 5.- Partidas Presupuestarias.- La Dirección Financiera Municipal, anualmente hará constar en el Presupuesto Municipal, las partidas presupuestarias correspondientes y realizará las modificaciones que sean necesarias para financiar los pagos de los beneficios señalados en esta Ordenanza.

Art. 6.- Requisitos.- Los Trabajadores/as Municipales amparados por el Código de Trabajo que deseen acogerse al beneficio de la Jubilación Patronal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido 25 años o más de servicios continuos o ininterrumpidos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía conforme a lo estipulado en el Art. 216 del Código de Trabajo;
- b. Cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad Social (40 años o más de aportación – sin límite de edad; 30 años o más de aportación – 60 años o más de edad; 15 años o más de aportación – 65 años o más de edad; 10 años o más de aportación – 70 años o más de edad;
- c. Haber presentado solicitud dirigida ante la Autoridad Nominadora, pidiendo acogerse a los beneficios de esta ordenanza;
- d. Historial del tiempo de trabajo por empresa otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

e. Copia de la cédula de identidad a color.

Art. 7.- Trámite ante la Autoridad Municipal.- Las y los trabajadores municipales amparados por el Código de Trabajo cumplirán con el siguiente trámite:

- a. La Autoridad Nominadora remitirá la documentación a las Direcciones de Talento Humano y Procuraduría Síndica, las mismas que deberán emitir el informe correspondiente en el que conste si el/la Trabajador/a Municipal cumple o no con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, en un plazo máximo de quince (15) días.
- b. Conforme el artículo 4 la Dirección de Talento Humano emitirá en un plazo máximo de ocho días el listado definitivo de los/las Trabajadores Municipales que cumplen con los requisitos para acceder a la jubilación patronal;
- c. La Dirección Financiera una vez recibidos todos los requisitos conforme el artículo 4 ibídem, emitirá en un plazo máximo de ocho días el informe a la máxima autoridad municipal con el cálculo correspondiente para el pago de la jubilación patronal por cada trabajador/a municipal; y,
- d. Con la documentación pertinente el Alcalde o Alcaldesa priorizará los casos tomando en cuenta a los/as trabajadores municipales con mayor edad, años de servicio o enfermedad catastrófica reconocida por el IESS y dispondrá el pago respectivo.

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dice, pongo en consideración el ARTICULADO correspondiente y señora Secretaria sírvase proceder a tomar votación.- Por Secretaría se procede a receptar la votación como a continuación se detalla: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, con una aclaración, el artículo 7 literal b) que dice: Conforme el artículo 4 la Dirección de Talento Humano emitirá en un plazo máximo de ocho días el listado, si está el plazo, mi voto a favor; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, dice, en consideración a que ahora sí, por lo menos con la Ordenanza ya sean tomado en cuenta los trabajadores que deben ser ya jubilados, que ha existido tanto dolor en mucho de ellos, pues yo espero que con esta Ordenanza si sea respetada, mi voto a favor; el Dr. Henry Monga Aguilar, dice, mi voto razonado, si bien es cierto hemos realizado una ampliatoria del debate, exponiendo sobre todo ciertas diferencias referente al artículo



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

3, sin embargo quedan sueltas ciertas precisiones, en las partidas presupuestarias nosotros podemos poner hasta un valor de 10, 20 hasta 30 dólares incluso, sin garantizar el tema de la jubilación, si bien es cierto como bien lo manifestaron que la jubilación patronal es voluntaria, pero al momento de ir levantando la información, ya tienen 20 personas enlistadas para participar en este derecho, si nosotros no ponemos un límite, de cuánto queremos, al menos por año, decir un mínimo de 1 o 2, nunca al menos cumpliremos con la meta que ya tenemos de 20 y así sucesivamente cada año vamos a contar con cada persona que quiera irse; en todo caso, no por querer, como mencionaba, brillar con nadie, con el Sindicato o con algún gremio, en ningún momento hemos conversado, más bien el sentido común va acarreado las cosas que va en beneficio de la comunicad, mi voto a favor del articulado correspondiente; **el Dr. Edgar Pinto Villagómez**, vota a favor; **la Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, reiterando mi preocupación, no obstaculiza en nada el resto de la Ordenanza, al haber aceptado la sugerencia que hice respecto de dar una garantía de mínimo respecto de las jubilaciones, pero con el afán de que se habilite y se agilite los trámites necesarios para que muchas de las gentes que están esperando y puedan acogerse a la jubilación, mi voto a favor; **el Lic. Ernesto Marcial Valencia**, vota a favor; **el Ec. Ramiro Barros Jácome**, vota a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo aprueba el ARTICULADO de la Ordenanza, en la forma que fue leída anteriormente.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, dispone que se proceda a dar lectura a las Disposiciones.- Por Secretaría se procede con la disposición de la siguiente manera:**

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La presente Ordenanza, establece el procedimiento para el beneficio en el Artículo 216 del Código de Trabajo, en relación a los trabajadores que se acojan a los beneficios de la jubilación patronal.

SEGUNDA.-El/la trabajador/a que decida acogerse a los beneficios de esta Ordenanza deberá suscribir la correspondiente acta entrega recepción de los



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

bienes que se encuentren bajo su custodia, para lo cual el Guardalmacén informará al respecto. En caso de existir faltantes en los bienes asignados, estos serán restituidos inmediatamente a la Municipalidad, caso contrario los valores serán descontados de su liquidación.

TERCERA.- Los trabajadores municipales que se acojan a los beneficios de esta ordenanza, no podrán reingresar a la municipalidad, de hacerlos deberán devolver los valores recibidos cumpliendo con los preceptos establecidos en la legislación ecuatoriana.

CUARTA.- En caso de que un trabajador esté en goce de la pensión jubilar y falleciere se aplicará lo establecido en el Artículo 217 del Código de Trabajo.

QUINTA.- Deróguese las ordenanzas vigentes emitidas sobre esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo las Disposiciones General y Final de la Ordenanza.- Por Secretaría se procede a tomar votación: el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, vota a favor; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, vota a favor; el Dr. Henry Monga Aguilar, vota a favor; el Dr. Edgar Pinto Villagómez, vota a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, vota a favor; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota a favor; el Ec. Ramiro Barros Jácome, vota a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: ocho votos a favor.-

RESOLUCIÓN.- *Por unanimidad el Concejo aprueba las Disposiciones Generales y la Disposición Final de la Ordenanza, sin ningún cambio.- El Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, yo no tengo ningún derecho a responder ninguna pregunta de nadie, pero si a explicar, dejar en la retina de mis queridos compañeros, amigos del Sindicato Único de Trabajadores Municipales del Cantón Mejía y los señores Trabajadores también que son amparados en el Código de Trabajo, como es el caso del otro respetable Sindicato, ¿y por qué?, aparentemente decimos hermoso, bonito, pongamos un techo de 1 en la Ordenanza, para jubilarle por lo menos a 1, y porqué me opuse, o mínimo; luego de que pase esta administración que*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*tiene esa buena voluntad, yo estoy de retirada de la política, pero por lo menos que se quede este legado, qué va a pasar en el supuesto caso que en el futuro alguien o los futuros alcaldes, porque lo dudo que lleguen alcaldes por acá, pongan en el presupuesto que solamente que se jubile 1, cómo lo vamos a afectar, cuando digan yo estoy cumpliendo con la Ordenanza, solamente la Ordenanza me obliga que jubile 5 y como mínimo 1, pongo solo 1, cómo vamos objetar, si ya está cumpliendo con la Ordenanza, por eso es que no es procedente ni tampoco ayudaría ponerles una base mínima, cualquiera va a acoger la base mínima y misión cumplida y pasa el presupuesto, por tal motivo, yo **MOCIONO**, por el respeto y la consideración y va para Ustedes queridos compañeros, amigos del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, que se apruebe en segundo debate la Ordenanza que regula la Jubilación Patronal para los/las Trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, amparados por el Código de Trabajo.- **El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, APOYA.-** Por Secretaría se procede a recepcionar la siguiente votación: **el Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, vota a favor; **el Sr. Bernardo Jácome Gómez**, vota a favor; **la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, dice razonado, no podía esperar otro tipo de contestación, pero en todo caso pienso que yo pregunté en forma respetuosa, solamente decir que todo lo que está estipulado en la Ordenanza, es lógico, está en la ley, y la ley está expuesta en una Ordenanza en este momento, lo que se debió haber cumplido desde el año pasado que han venido rogando, ya es dos años y medio, muchas personas que ya querían salir y no se dio paso, desde el año pasado se debió jubilar por lo menos a 1 o 2 personas que debieron haber salido el año anterior 2015, esperemos que con esto, hasta el 31 de Julio puedan presentar en seguida los compañeros trabajadores y pueda ya felicitarles que vayan ya a descansar, después de haber dado tanto trabajo al GAD Municipal del Cantón Mejía, mi voto a favor; **el Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, mi voto razonado, en ningún momento nosotros dijimos el techo 1, eso sí que quede muy claro, que se llegue no solo a la retina, sino también a los sentidos, que en este caso sería escuchar, nosotros mencionamos el piso 1 o 2, por qué razón, el año*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*anterior, cuando estábamos planificando el presupuesto para el ejercicio económico para el 2016, la Dirección Financiera nos pasó 0 para jubilaciones, repito 0 como jubilaciones, y nosotros planteamos la posibilidad de que y por qué se está planteando 0 para jubilación, incluso mencionamos que había directrices del Ministerio de Finanzas para no poner o establecer valores para la jubilación, al momento de poner un mínimo, que es lo que está sucediendo puede ser 1 o 2, el techo dice 5, ahí está poniendo un límite; pero vemos como tratan de ir envolviendo todas las cosas, y tratando de sacar ventaja de todos los espacios que aquí tienen, por favor, al menos tienen que actuar con sensatez, ojo sensatez, en este sentido, sobre todo porque la intención y el espíritu, cuando nosotros modificamos el presupuesto en Diciembre del 2015, poniendo ya un valor aproximado, con el cálculo que puso ya la Dirección de Talento Humano, y porque se dé ya el procedimiento para estas 3 personas, porque sé que todavía siguen laborando y no se han acogido a este derecho, mi voto a favor; **el Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice, después de una larga legulegada poco productiva para la democracia, para el País, para el Cantón Mejía, una calidad de debate que no concuerda a derecho ni a la ley, la Ordenanza en mención nadie aquí tiene ventaja de esto, todos estamos conscientes y consecuentes de que los trabajadores por ley tienen que ser respetados sus derechos, las leyes lo ampara, nosotros somos respetuosos de eso, y con el afán de contribuir con la ley, y porque los compañeros trabajadores quizá tengan un amparo más oportuno y que también haya una responsabilidad de ejecutivo para que se ponga en el presupuesto anualmente esto, mi voto a favor; **la Ing. Marianela Remache Custodio**, dice razonado, el Concejal Edgar Pinto lo ha dicho muy bien respecto de su razonamiento al expresar su voto, y también tengo que concordar con Él esta vez respecto a la pobreza de debate que lamentablemente hemos tenido, que triste escuchar que un Concejal diga que una mujer jamás va a llegar a la Alcaldía, o que duda mucho que llegue, que eso ojalá los medios eso lo repliquen, porque creo que estamos en un medio machista, es que acaso no tenemos capacidad para estar aquí, probablemente nos tendrá miedo algunas que todavía no nos ha podido*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*ganar en el debate, probablemente, pero si quiero dejar en claro mi protesta respecto de ese criterio emitido totalmente irrespetuoso a las mujeres del Cantón Mejía, no de quienes estamos en esta sala del Concejo, del Cantón Mejía, mi voto a favor; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, dice, esperemos que con esta Ordenanza, ya se pueda atender el pedido clamorosos de nuestros compañeros del Sindicato, mi voto a favor; el Ec. Ramiro Barros Jácome, vota a favor.- Por Secretaría se proclama el resultado de la votación: ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar en segundo debate la Ordenanza que regula la Jubilación Patronal para los/las Trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, amparados por el Código de Trabajo, de la siguiente manera:***

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 229, inciso 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, los obreros y obreras del sector público estén sujetos al Código del Trabajo;

Que, el Art. 33 de la Constitución expresa que el trabajo en un derecho y un deber social, en la cual el Estado garantizará a las personas trabajadoras, el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas;

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización;



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Código, otorga al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el inciso tercero, menciona que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada conforme a lo previsto en la Constitución;

Que, el Código del Trabajo en su Art. 216 dispone que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tengan derecho a ser jubilados por sus empleadores;

Nuestra organización Municipal debe contar con un instrumento legal, participativo e inclusivo que permita cumplir con los objetivos de las personas que se encuentran próximos a finalizar una carrea laboral y/o profesional;

Esta Ordenanza tiene por objeto aplicar una desvinculación voluntaria de los trabajadores en base a los principios básicos de humanidad y por fin la tranquilidad el descanso tan deseado y merecido, creando mejores vínculos de la familia, aumentando el bienestar físico y emocional. La jubilación se debe tomar como parte de la vida laboral lo positivo de toda una vida de servicio;

En uso de las atribuciones que le confiere las normas Constitucionales y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS/LAS TRABAJADORES/AS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, AMPARADOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO.

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria y exclusiva en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y regula el pago por concepto de Jubilación Patronal a los/las



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Trabajadores/as Municipales amparados por el Código de Trabajo, que expresen su voluntad de acogerse a la Jubilación Patronal legalmente presentada y aceptada.

Art. 2.-Beneficiarios.- Los trabajadores municipales sujetos al Código de Trabajo, que hayan prestado por 25 años o más sus servicios de manera continua e ininterrumpida en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía tendrán derecho al pago de la Jubilación Patronal de conformidad con lo establecido en el Art. 216 del Código de Trabajo.

Art. 3.- Límite de Beneficiarios de la Compensación.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza, la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, presentará un informe detallado al Alcalde o Alcaldesa, sobre los/as trabajadores/as que hayan presentado la solicitud para acogerse a los beneficios de la compensación por Jubilación Patronal, habiendo cumplido previamente con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social (jubilación ordinaria de vejez, jubilación por invalidez y jubilación por edad avanzada) y del Código del Trabajo Art. 216, a fin de que la máxima autoridad municipal priorice según las condiciones de cada trabajador a fin de ser canceladas en el siguiente ejercicio fiscal, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria fijada para este efecto.

El número de beneficiarios por cada año, dependerá de la disponibilidad presupuestaria pero en ningún caso podrá ser superior a cinco trabajadores por cada año.

Para el efecto las Dirección Financiera y de Talento Humano, establecerán el presupuesto requerido para cada ejercicio fiscal, con estricta aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT-20165-009, establecido en el Registro oficial No. 732 publicado en la ciudad de Quito el Miércoles 13 de abril del 2016.

Art. 4.- Presentación de solicitudes.- Las solicitudes que sean presentadas hasta el 31 de julio de cada año, serán tomados en cuenta, considerando para el efecto el número de beneficiarios establecido en esta Ordenanza. Las que se presentaren con posterioridad a la fecha indicada, serán consideradas para el siguiente año, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para el efecto en esta Ordenanza y la legislación vigente.

Art. 5.- Partidas Presupuestarias.- La Dirección Financiera Municipal, anualmente hará constar en el Presupuesto Municipal, las partidas presupuestarias correspondientes y realizará las modificaciones que sean



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

necesarias para financiar los pagos de los beneficios señalados en esta Ordenanza.

Art. 6.- Requisitos.- Los Trabajadores/as Municipales amparados por el Código de Trabajo que deseen acogerse al beneficio de la Jubilación Patronal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido 25 años o más de servicios continuos o ininterrumpidos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía conforme a lo estipulado en el Art. 216 del Código de Trabajo;
- b. Cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad Social (40 años o más de aportación – sin límite de edad; 30 años o más de aportación – 60 años o más de edad; 15 años o más de aportación – 65 años o más de edad; 10 años o más de aportación – 70 años o más de edad;
- c. Haber presentado solicitud dirigida ante la Autoridad Nominadora, pidiendo acogerse a los beneficios de esta Ordenanza;
- d. Historial del tiempo de trabajo por empresa otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
- e. Copia de la cédula de identidad a color.

Art. 7.- Trámite ante la Autoridad Municipal.- Las y los trabajadores municipales amparados por el Código de Trabajo cumplirán con el siguiente trámite:

- a. La Autoridad Nominadora remitirá la documentación a las Direcciones de Talento Humano y Procuraduría Síndica, las mismas que deberán emitir el informe correspondiente en el que conste si el/la Trabajador/a Municipal cumple o no con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, en un plazo máximo de quince (15) días;
- b. Conforme el artículo 4 la Dirección de Talento Humano emitirá en un plazo máximo de ocho días el listado definitivo de los/las Trabajadores Municipales que cumplen con los requisitos para acceder a la jubilación patronal;
- c. La Dirección Financiera una vez recibidos todos los requisitos conforme el artículo 4 ibídem, emitirá en un plazo máximo de ocho días el informe a la máxima autoridad municipal con el cálculo correspondiente para el pago de la jubilación patronal por cada trabajador/a municipal; y,
- d. Con la documentación pertinente el Alcalde o Alcaldesa priorizará los casos tomando en cuenta a los/as trabajadores municipales con mayor edad, años de servicio o enfermedad catastrófica reconocida por el IESS y dispondrá el pago respectivo.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La presente Ordenanza, establece el procedimiento para el beneficio en el Artículo 216 del Código de Trabajo, en relación a los trabajadores que se acojan a los beneficios de la jubilación patronal.

SEGUNDA.- El/la trabajador/a que decida acogerse a los beneficios de esta Ordenanza deberá suscribir la correspondiente acta entrega recepción de los bienes que se encuentren bajo su custodia, para lo cual el Guardalmacén informará al respecto. En caso de existir faltantes en los bienes asignados, estos serán restituidos inmediatamente a la Municipalidad, caso contrario los valores serán descontados de su liquidación.

TERCERA.- Los trabajadores municipales que se acojan a los beneficios de esta Ordenanza, no podrán reingresar a la municipalidad, de hacerlo deberán devolver los valores recibidos cumpliendo con los preceptos establecidos en la legislación ecuatoriana.

CUARTA.- En caso de que un trabajador esté en goce de la pensión jubilar y falleciere se aplicará lo establecido en el Artículo 217 del Código de Trabajo.

QUINTA.- Deróguese las ordenanzas vigentes emitidas sobre esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Alcalde, sin perjuicio a su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio de la web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Siendo las 13h05 el señor Alcalde da por terminada la Sesión Ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA.- *La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria de 04 de Agosto 2016.-CERTIFICO.-*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 25**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-JULIO -2016

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

*Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA.*